RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

RENOBO Fecha: 2026-07-06 18:55:10
Radicado: I2026001659
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: VICTOR HUGO ARENAS GARZON
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 5

# COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Yolanda Zulima Vallejo
Directora de Contratación

De: Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Asunto: Solicitud Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato No. 433 de 2023, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos amablemente la Prórroga No. 2 a la Suspensión No.3 del contrato 433 de 2023 suscrito con MC ARQUITECTOS S.A., de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

1. Carpeta que contiene los antecedentes contractuales de la solicitud.
2. Carpeta que contiene los documentos jurídicos de MC ARQUITECTOS S.A. y su representante legal.
3. Comunicado RENOBO-419-2023-384 de fecha 30 de junio de 2026, con radicado RENOBO No. E2026006960 del 30 de junio de 2026 con asunto "*Solicitud de Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3 al Contrato 433-2023*".
4. Comunicado MCA313-2026-2402FDS-335 de fecha 28 de junio de 2026 solicitud del contratista con radicado RENOBO No. E2026006960 del 30 de junio de 2026 con asunto "*SOLICITUD DE PRORROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3 DE CONTRATO 433-2023"*.
5. Lista de chequeo.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través de la carpeta que acompaña el presente comunicado en el aplicativo de correspondencia TAMPUS.

Sin otro particular.

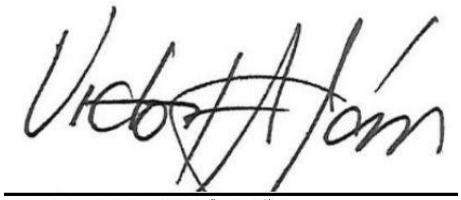
**Víctor Hugo Arenas Garzón**
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.

Anexos: Los enunciados

Elaboró: Maria Mercedes Molina - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Luisa María Sánchez Llano -Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IS-06-2023 CTO 419-2023 IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS - IACOLCIC SAS / Ejecución

# REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-07-06T18:54:04-05:00
VICTOR HUGO ARENAS GARZON
80033215
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

## Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

### Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

| | Documento | APORTA | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO/N/A |
| 1 | Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA | X | |
| 2 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique | | NA |
| 3 | Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)**<br>**Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo | X | |
| 4 | Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario | X | |
| 5 | Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda | X | |
| 6 | Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente) | X | |
| 7 | Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda | X | |
| 8 | Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa) | X | |
| 9 | Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica) | | X |

FIRMA

| | |
|---|---|
| **VICTOR HUGO ARENAS GARZON** | **Luisa María Sánchez Llano** |
| **Directora Tècnica de Asesoria y Diseños Tècnicos** | **Cargo - Enlace Contractual - Área Solicitante** |
| 06/07/2026 | 6/07/2026 |

**Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.**

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**Para**: **YOLANDA ZULIMA VALLEJO**
Directora de Contratación

**De**: **VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN.**
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

**Asunto**: Solicitud Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

Respetada Dra. Zulima:

Por medio de la presente se solicita comedidamente la gestión del trámite de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**1. TIPO DE SOLICITUD**

| X | SOLICITUD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| X | PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3 | Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario, contados desde el 7 de julio de 2026 al 8 de septiembre de 2026, con reinicio automático a partir del 9 de septiembre de 2026 o ante el pronunciamiento de las Entidades Prestadoras de Servicio (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y ENEL COLOMBIA) y la Secretaria Distrital de Ambiente. La nueva fecha de terminación del contrato: 14 de septiembre de 2026. |

**2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

| X | TIPO |
|---|---|
| X | Contrato |

| Número | Fecha de suscripción | Fecha de acta de inicio | Plazo de ejecución inicial | Plazo de ejecución final actual |
|---|---|---|---|---|
| 433-2023 | 27/12/2023 | 29/01/2024 | 10 meses, con fecha de terminación inicial: 28/11/2024 | 10 meses, fecha de terminación actual 14 de septiembre de 2026 (incluyendo la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3, cuya nueva fecha de terminación vigente es el 12 de julio de |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 2026) |
| | Convenio | | | | | |
| | Contrato Fiduciario Matriz | | | | | |
| | Contrato Fiduciario Derivado | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Contratista/ Contratante** | Contratista: MC ARQUITECTOS SA - NIT 830146499-1<br>Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. | |
| **Interventor** | IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – NIT 900283049-9 | |
| **Objeto** | CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ | |
| **Asignación Presupuestal** | | Inversión |
| | X | Operación Comercial |
| | | Funcionamiento |
| | | Recursos del Patrimonio Autónomo |
| **Valor inicial del contrato/convenio** | MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($1.403.731.140) M/CTE, incluido IVA | |

### 3. MODIFICACIONES ANTERIORES

| MODIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas) | FECHA SUSCRIPCIÓN | FECHA INICIO | FECHA FINAL | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR | VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | RESUMEN MODIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Suspensión No 1 | 2/09/2024 | 2/09/2024 | 30/11/2024 | 26/02/2025 | N/A | $1.403.731.140 | Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No.433-2023, desde el 02 de septiembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024, con reinicio el 1 de diciembre de 2024, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención radicado. |
| Prórroga a la suspensión No. 1 | 29/11/2024 | 1/12/2024 | 28/02/2025 | 27/05/2025 | N/A | $1.403.731.140 | Prórroga a la suspensión No. 1 la ejecución del contrato de consultoría 433-2023 desde el 01 de diciembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2025, con reinicio el 1 de marzo de |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión. El plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. |
| Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 | 28/02/2025 | 1/03/2025 | 29/05/2025 | 24/08/2025 * | N/A | $1.403.731.140 | Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 la ejecución del contrato de consultoría 433-2023 desde el 01 de marzo de 2025 y por 90 días calendario, es decir hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio el 30 de mayo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión. El plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. |
| Reinicio | 30/05/2025 | N/A | N/A | 24/08/2025 * | N/A | $1.403.731.140 | REINICIO: Reiniciar el Contrato 433 de 2023 desde el 30 de mayo de 2025. En este sentido, la fecha de terminación del contrato es el día 24 de agosto del 2025*. |
| Suspensión No 2 | 24/07/2025 | 24/07/2025 | 13/11/2025 | 15/12/2025 ** | N/A | $1.403.731.140 | Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023 por un término de ciento trece (113) días calendario, del 24 de julio de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el 14 de noviembre de 2025 o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud. Este plazo corresponde al tiempo estimado, para que el trámite ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá culmine con la emisión del concepto y la autorización correspondiente, para obtener la Licencia de Construcción en firme. |
| Prorroga No. 1 la Suspensión No. 2 | 13/11/2025 | 14/11/2025 | 13/01/2026 | 15/02/2026 | N/A | $1.403.731.140 | Se aclara que la fecha de terminación del contrato No. 433-2023, antes de la suscripción de la presente prórroga es el 15 de diciembre de 2025 y no el 06 de diciembre de 2025 cómo se estableció en el acta de suspensión número 2.<br><br>Prorroga No. 1 la Suspensión No. 2 por un término de dos (2) meses, contados desde el 14 de noviembre de 2025 al 13 de enero de 2026, con reinicio automático a partir del 14 de enero de 2026 o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud, por lo que se suscribirá un acta de reinicio. Por lo tanto, la fecha de terminación del contrato una vez se reanude el plazo contractual será el 15 de febrero de 2026. |
| Prorroga No. 2 la Suspensión No. 2 | 13/01/2026 | 14/01/2026 | 16/02/2026 | 21/03/2026 | N/A | $1.403.731.140 | Realizar la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, por un término de treinta y cuatro (34) días calendario, a partir del 14 de enero de 2026, hasta el 16 de febrero de 2026, con reinicio automático de la ejecución contractual a partir del 17 de |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | febrero de 2026, o antes, una vez la licencia de construcción se encuentre debidamente ejecutoriada y emitida por la Curaduría Urbana No. 2. |
| Reinicio | 17/02/2026 | N/A | N/A | 21/03/2026 | N/A | $1.403.731.140 | Reinicio del Contrato 433-2023 a partir del 17 de febrero de 2026. Fecha de terminación del contrato: 21 de marzo de 2026. |
| Suspensión No. 3 | 16/03/2026 | 16/03/2026 | 05/05/2026 | 11/05/2026 | N/A | $1.403.731.140 | Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433-2023 por un término de cincuenta y un (51) días calendario, del 16 de marzo de 2026 hasta el 5 de mayo de 2026, con reinicio automático el 6 de mayo de 2026 o antes, ante el pronunciamiento de las Entidades Prestadoras de Servicio (EAAB, ENEL-CODENSA) y la Secretaría Distrital de Ambiente. Fecha de terminación: 11 de mayo de 2026. |
| Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 | 05/05/2026 | 06/05/2026 | 06/07/2026 | 12/07/2026 | N/A | $1.403.731.140 | Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433-2023 por un término de sesenta y dos (62) días calendario, contados desde el 6 de mayo de 2026 al 6 de julio de 2026, con reinicio automático a partir del 7 de julio de 2026 o ante el pronunciamiento de las Entidades Prestadoras de Servicio (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y ENEL COLOMBIA) y la Secretaría Distrital de Ambiente. Nueva fecha de terminación del contrato: 12 de julio de 2026. |

***Notas:*** *Se señala que la información relacionada en la tabla corresponde a hechos descritos en documentos anteriores, debidamente legalizados. No obstante, de acuerdo con la revisión de las fechas contenidas en la presente solicitud, se precisa lo siguiente*

** La fecha de terminación del contrato No. 433/2023 al reinicio de la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 es 25 de agosto de 2025.*

*** La fecha de terminación del contrato No. 433/2023 al reinicio de la Suspensión No. 2 es 16 de diciembre de 2025.*

**4. COMITÉS**

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

| TIPO DE COMITÉ | ACTA DE COMITÉ No. | FECHA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

**5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO**

De conformidad con el informe semanal de interventoría No. 42 del 02 de marzo de 2026 al 08 de marzo de 2026 con radicado RenoBo No. E2026002199 del 09 de marzo de 2026. El avance de ejecución del proyecto es del 90.10% frente al 94% programado. El retraso fue originado por observaciones de interventoría al componente eléctrico e ítems del presupuesto sin especificaciones técnicas, subsanadas en mesas de trabajo conjuntas con la interventoría, sin embargo por estar suspendido el contrato no se han generado nuevos informes de avance.

Este avance ha sido calculado con base en el cronograma de avance (Project) y la Curva S aprobada por la Interventoría.

## AVANCE FINANCIERO

En cuanto al avance financiero, se tiene que a la fecha, de acuerdo a lo señalado en el reporte "INFORME GENERAL DEL CONTRATO - CARÁTULA DEL CONTRATO" del 04 de marzo de 2026 y conforme se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II, se han realizado dos pagos aprobados por la Interventoría, por valor total de $491.305.899,00 correspondiente al 35% del valor total del contrato de consultoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato 433-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la interventoría.

| **ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 433-2023.** | | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **Fecha de pago** | **Valor** |
| Pago No. 1 aprobado por interventoría, correspondiente al 10% del valor total del contrato. | 07/06/2024 | $ 140.373.114 |
| Pago No. 2 aprobado por la interventoría, correspondiente al 25% del valor total del contrato | 24/09/2024 | $ 350.932.785 |
| **Total, pagado** | | **$ 491.305.899** |
| **Valor inicial del contrato de consultoría** | | **$ 1.403.731.140** |
| **Saldo por pagar según cumplimiento de hitos** | | **$ 912.425.241** |

La diferencia entre el avance financiero del 35% y el avance de ejecución reportado por interventoría del 90,10%, obedece a que, según lo informado por esta, existen productos asociados a los demás hitos de pago que presentan un alto nivel de desarrollo y se encuentran en etapa de atención de observaciones finales por parte del consultor.

En consecuencia, si bien se evidencia un avance significativo en la ejecución de los productos, dicho progreso no se refleja en el avance financiero, toda vez que a la fecha no se cuenta con la aprobación definitiva por parte de la interventoría, requisito indispensable para la autorización de los pagos, conforme a lo establecido en el contrato.

### 6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

| **Cláusulas que se modifican:** | **Propuesta de nueva redacción:** |
|---|---|
| N/A | N/A |

### 7. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

**SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSULTOR (CONTRATO 433-2023)**

De conformidad con lo manifestado por el contratista consultor mediante oficio No. MCA313-2026-2402FDS-335, de fecha 28 de junio de 2026 y allegado como adjunto a la comunicación radicada el 30 de junio de 2026 bajo el consecutivo RenoBo E2026006960, el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de MC Arquitectos S.A., presentó ante la interventoría la Solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433 de 2023, sustentada en los siguientes aspectos:

*"(...)*
***Primero**. Que el día 30 de mayo de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N°11001-2-25-1015, conforme al decreto 1077 del 2015 el 03 de junio de 2025.*

***Segundo**. Que el día 24 de julio de 2025 se recibe por parte de la CURADURIA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado 11001-2-25-1015 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades la cual debe ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.*

***Tercero**. Que el 1 de septiembre de 2025 se da respuesta por parte de esta consultoría al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, para dar cumplimento a los requisitos y tiempos dentro del proceso de obtención de licencia de construcción.*

***Cuarto**. Que el 28 de noviembre de 2025 se recibe comunicación de manera oficial correspondiente al expediente 11001-2-25-1015 donde la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá, nos notifica que se da la viabilidad correspondiente al trámite y se notifica del cargo variable que se debe pagar, para la expedición de la licencia de construcción del proyecto de la referencia.*

***Quinto**. Que el 2 de diciembre de 2025 esta consultoría envía comunicación MCA914-2024-2402FDS-288 notificando a la entidad de la aprobación y viabilidad de licencia de construcción, al igual solicitando el pago del cargo variable el cual debe hacerse a más tardar a los 30 días calendario para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.*

***Sexto.** Que el día 22 de diciembre de 2025, la entidad realiza el pago de las expensas de curaduría, siendo este el último requisito para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana N°2., la cual informa verbalmente que se recibe dicho pago en sus arcas el día 26 de diciembre de 2025 por parte de la Curaduría Urbana N°2.*

***Séptimo.** Que el día 30 de enero de 2026 se recibe la notificación del acto administrativo donde se expide la licencia de construcción mediante resolución 11001-2-25-4954.*

***Octavo.** Que el 13 de febrero de 2026 se remitió vía correo electrónico la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, mediante oficio No. MCA072-2026-2402FDS-300, a los correos electrónicos de los profesionales de interventoría y la entidad involucrada en la ejecución del contrato, para su conocimiento y fines pertinentes.*

***Noveno**. Que, una vez obtenida la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, se dio trámite al proyecto de SERIE 3 ante ENEL COLOMBIA mediante radicado 1500616244 del 25 de*

*febrero de 2026, que a la fecha no ha sido respondido por la entidad, al igual que el trámite de aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado ante la EAAB mediante radicado E2026-10010437 del 18 de febrero de 2026, donde las empresas prestadoras de servicio público tienen un tiempo de respuesta de 15 días hábiles.*

***Decimo**. Por otro lado, se radicó ante la Secretaría de Ambiente de Bogotá el permiso de aprovechamiento forestal mediante radicado 2026ER16222 del 2 de febrero de 2026, donde la entidad tiene un plazo máximo de respuesta de 90 días calendario.*

***Onceavo.** Que durante el periodo de la actual suspensión se recibieron observaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, ENEL Codensa y la EAAB.*

***Doceavo.** Con base en lo expresado en el numeral anterior, esta consultoría dio respuesta a las observaciones de las entidades de la siguiente manera: EAAB — Radicado No. E-2026-10037630 del 5 de junio de 2026; ENEL CODENSA — Radicado No. Caso No. 997069277 del 3 de junio de 2026; y Secretaría Distrital de Ambiente — Radicado No. 2026ER92435, bajo el número de proceso 6982907 del 5 de mayo de 2026.*

***Treceavo.** Por último**,** es importante resaltar que a la fecha no se tiene ninguna comunicación por parte de las empresas prestadoras de servicio público y de la secretaría de ambiente de los trámites mencionados en el numeral décimo y onceavo.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los términos que se puede demorar la aprobación de dichos trámites a la fecha no se han cumplido los tiempos máximos, que tomando el caso de mayor duración tendrá límite el 5 de agosto de 2026, para la entrega del permiso de aprovechamiento forestal.*

*En ese sentido, dado que los tiempos de los trámites ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la EAAB y ENEL-CODENSA son ajenos a la gestión del contratista y de la interventoría, y constituyen la causa justificante de la Suspensión No 3 y de la presente solicitud de Prórroga No 2 a dicha suspensión, y dado que la obtención de estos permisos representa una condición determinante para el reinicio, la continuidad y el cierre adecuado de las actividades contractuales, y que a la fecha no se cuenta con pronunciamiento ni con un plazo definido para el mismo por parte de las entidades mencionadas, habiendo ya excedido el plazo inicial manifestado por ENEL-CODENSA y EAAB, se justifica plenamente la presente solicitud.*

*En consecuencia, se considera técnicamente procedente y para evitar riesgos de incumplimiento solicitar la prórroga a la suspensión del contrato por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario, plazo que corresponde al tiempo requerido de esta forma se puede contar con un margen razonable para la notificación y ejecutoria de los actos administrativos que se deriven, y permitir la posterior reprogramación y reactivación ordenada de las actividades contractuales, evita y garantizando la adecuada culminación del objeto contractual o antes en caso de tener una respuesta por parte de las empresa implicadas en el proceso. (...)"*

De acuerdo con lo anterior, la solicitud elevada por el consultor es:

*"(...) Por lo anterior, solicitamos a ustedes se conceda dicha Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 de sesenta y cuatro (64) días calendario, desde el 7 de julio de 2026, hasta el 8 de septiembre de*

*2026, o hasta la expedición de la resolución por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el aprovechamiento silvicultural y la aprobación de los diseños de Energía por parte de ENEL-CODENSA, al igual que la aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado por parte de la EAAB.*

*Igualmente aclaramos que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor. (...)"*

**CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:**

Frente a la solicitud presentada por el contratista consultor, la Interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A., mediante comunicado RENOBO-419-2023-384 de fecha 30 de junio de 2026, con radicado RenoBo No. E2026006960 de la misma fecha, y con asunto *"Solicitud de Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3 al Contrato 433-2023*", se pronunció en los siguientes términos:

*"(...)*

***Solicitud de Prórroga 2 a la Suspensión No 3***

*Con base en los plazos máximos previstos en las diferentes empresas prestadoras de servicios (EAAB, ENEL COLOMBIA), y la Secretaría Distrital de Ambiente, para la obtención de los permisos, se estima de manera referencial que la fecha límite de suspensión sería el 8 de septiembre 2026. o hasta la expedición de la resolución por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el aprovechamiento silvicultural.*

*Acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda la Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3, por un término de 64 días calendario, desde el 7 de julio 2026, hasta el 8 de septiembre 2026, o hasta la aprobación de los tramites de aprovechamiento forestal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y la aprobación de los diseños de Energía por parte de ENEL-CODENSA la igual que la aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado por parte de la EAAB Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*

***Solicitud y Recomendación por parte de Interventoría***

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a ustedes se conceda dicha Prórroga No 2 a la Suspensión N°3 por 64 días calendario, es decir desde el 7/07/2026 y hasta el 8/09/2026, o hasta la aprobación de los trámites de aprovechamiento forestal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y la aprobación de los diseños de servicios públicos por parte de ENEL-CODENSA y la EAAB.*

*Se aclara que la solicitud de Prórroga No 2 a la Suspensión No 3 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto del trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente."*

**SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:**

*"(...) Finalmente, en conclusión, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:*

*Realizar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No 433-2023, por sesenta y cuatro (64) días calendario a partir del día 7 de julio de 2026, hasta el 8 de septiembre de 2026; o hasta la aprobación de los trámites de aprovechamiento forestal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y la aprobación de los diseños de servicios públicos por parte de ENEL-CODENSA y la EAAB,*

*En consecuencia, y de conformidad con los términos y plazos contractuales vigentes, una vez aplicada la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 por el término señalado, la nueva fecha de terminación del contrato se establece para el (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), sin que ello implique modificación alguna distinta a la estrictamente relacionada con el plazo contractual.*

*(…)"*

**CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:**

En atención a la comunicación remitida por la interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., según oficio RENOBO-419-2023-384 del 30 de junio de 2026 con radicado RenoBo No. E2026006960 de la misma fecha, mediante la cual se presenta la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 433-2023, esta Dirección Técnica procede a emitir el siguiente concepto:

La solicitud de prórroga se fundamenta principalmente en la necesidad de culminar los trámites administrativos y técnicos requeridos ante distintas entidades externas para la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, entre ellos la aprobación del proyecto Serie 3 ante ENEL COLOMBIA, la aprobación de los diseños de acueducto y alcantarillado ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, y la obtención del permiso de aprovechamiento forestal ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Los tres trámites mencionados no constituyen requisitos alternativos ni sustituibles entre sí, sino condiciones concurrentes e indispensables para la ejecución del proyecto, en la medida en que cada uno habilita un componente distinto e imprescindible de la intervención.

En efecto, el permiso de aprovechamiento forestal ante la Secretaría Distrital de Ambiente es requisito previo para adelantar cualquier labor sobre la cobertura vegetal existente en el predio y para el inicio de las actividades de obra; la aprobación de los diseños de energía (Serie 3) por parte de ENEL-CODENSA condiciona la ejecución del componente eléctrico y su conexión definitiva a la red; y la aprobación de los diseños de acueducto y alcantarillado por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB resulta necesaria para la ejecución de las redes hidrosanitarias y su empalme a las redes públicas. Por tratarse de aprobaciones que recaen sobre elementos estructurales y de infraestructura interdependientes del mismo proyecto, la ausencia de cualquiera de ellas impide contar con la totalidad de los permisos exigidos y, por consiguiente, adelantar la ejecución de manera integral y conforme a la licencia de construcción otorgada. En razón de lo anterior, el reinicio del contrato no puede supeditarse al pronunciamiento aislado de una sola de las entidades, sino que la

suspensión debe mantenerse hasta que las tres entidades competentes se hayan pronunciado en su totalidad, garantizando así que la reanudación de las actividades se produzca únicamente cuando el proyecto cuente con todas las condiciones técnicas, ambientales y de servicios públicos requeridas para su correcta ejecución.

Por lo descrito, para el cierre de la consultoría resulta indispensable contar con la totalidad de aprobaciones y conceptos favorables por parte de las entidades competentes, particularmente en lo relacionado con los servicios públicos y el permiso de aprovechamiento forestal, trámites que actualmente se encuentran en curso y cuyos tiempos de respuesta dependen de las entidades externas responsables de la revisión y aprobación.

En este sentido, y considerando que dichos trámites corresponden a gestiones cuya definición no depende exclusivamente del consultor, ni de la Interventoría, ni de RenoBo, esta Dirección considera que la situación descrita puede afectar el normal desarrollo del cronograma contractual, especialmente en lo relacionado con la obtención integral de los permisos requeridos para la ejecución de la obra.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y jurídico, y como quiera que no se han superado las causas que dieron origen a la Suspensión No. 3, se considera viable la solicitud presentada, dado que los tiempos de los trámites ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la EAAB y ENEL-CODENSA son ajenos a la gestión del contratista y de la interventoría. La obtención de estos permisos constituye una condición determinante para el reinicio, la continuidad y el cierre adecuado de las actividades contractuales, sin que a la fecha se cuente con pronunciamiento ni con un plazo definido por parte de las entidades mencionadas, habiéndose ya superado el plazo inicialmente informado por ENEL-CODENSA y EAAB.

Por las razones expuestas, se justifica plenamente ampliar la Suspensión No. 3 mediante la Prórroga No. 2, por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario, contados desde el 7 de julio de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2026, con reinicio automático a partir del 9 de septiembre de 2026, o ante el pronunciamiento de las entidades prestadoras de servicio (EAAB y ENEL-CODENSA) y de la Secretaría Distrital de Ambiente, lo que ocurra primero. Teniendo en cuenta que al momento de la suspensión quedaba un plazo de ejecución de seis (6) días calendario, la nueva fecha de terminación del contrato, una vez se reinicie, es el 14 de septiembre de 2026.

Finalmente, esta Dirección considera que la prórroga de la suspensión solicitada no modifica el objeto contractual ni genera reconocimiento económico adicional, sino que constituye una medida administrativa orientada a permitir la culminación de los trámites técnicos y ambientales requeridos y cuente con la totalidad de los permisos y aprobaciones exigidos por la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos considera viable la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 433-2023, en los términos señalados por la interventoría.

En consecuencia, se recomienda dar trámite a la solicitud en los siguientes términos:

- **Realizar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433-2023**, por un término de **sesenta y cuatro (64) días**,contados d**esde el 7 de julio de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2026**, con reinicio automático a partir del **9 de septiembre de 2026** o ante el pronunciamiento de las Entidades Prestadoras de Servicio (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y ENEL-CODENSA) y la Secretaría Distrital de

Ambiente.Teniendo en cuenta que al momento de la suspensión quedaba un plazo de ejecución de seis (6) días calendario, la nueva fecha de terminación del contrato, una vez se reinicie, es el 14 de septiembre de 2026.

Cabe precisar que la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433-2023 no genera costos adicionales para el Contratante, ni implica pagos a su cargo a favor del Contratista.

| **MODIFICACIÓN SOLICITADA** | | |
|---|---|---|
| Realizar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433 de 2023 por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario contados, desde el **7 de julio de 2026** hasta el **8 de septiembre de 2026**, con reinicio automático a partir del **09 de septiembre de 2026** o ante el pronunciamiento de las Entidades Prestadoras de Servicio (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y ENEL-CODENSA) y la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta que al momento de la suspensión quedaba un plazo de ejecución de seis (6) días calendario, la nueva fecha de terminación del contrato, una vez se reinicie, es el 14 de septiembre de 2026.<br><br>En dado caso, que a la fecha de reinicio pactada no se hayan obtenido los permisos correspondientes, será necesario suscribir el documento de ampliación de suspensión. | Término de ampliación a la suspensión sesenta y cuatro (64) días calendario. | Fecha de inicio de la ampliación a la suspensión **7 de julio de 2026**: Terminación de la suspensión: **8 de septiembre de 2026**<br>Reinicio del contrato: **09 de septiembre de 2026**<br><br>**Fecha de terminación del contrato: 14 de septiembre de 2026** |

**ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:**

La Interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A., mediante comunicado RENOBO-419-2023-384 de fecha 30 de junio de 2026, con radicado RenoBo No. E2026006960 del 30 de junio de 2026, y con asunto *"Solicitud de Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3 al Contrato 433-2023*" se manifestó de la siguiente manera respecto al análisis de la matriz de riesgos:

"(...)

| RIESGOS DE EJECUCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobación por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, Licencias de construcción y todas las entidades involucradas | Posibilidad de afectación reputación al y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerios de Cultura el IDPC para la intervención a los inmuebles y todas las autorización o aprobación de las entidades involucradas | No cumplimiento de las obligaciones contractual en cuanto al trámite y obtención de la autorización correspondiente, ocasionado atraso en el programa de pagos del contratista | 3 | posible | 3 | Moderado | 6 | Riesgo alto | Privado | si | 1, El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por la Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia.<br>2. Conocer, acatar e implementar la normativa técnica vigente, cumpliendo procesos, procedimientos pará metros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos. | 3 | Posible | 2 | Menor | 5 | Riesgo Medio | Privado | Seguimiento o y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectiva s solicitudes | Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorización de la entidad |

***Riesgo Identificado No. 6:*** *"Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

***Consecuencia de la ocurrencia:*** *"No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

***Tratamiento:***

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

***Asignación:*** *"Privado". (...)"*

En atención a la materialización del Riesgo Identificado No. 6, relacionado con los mayores tiempos en la obtención de autorizaciones, licencias y permisos por parte de entidades nacionales y distritales, se evidencia que, si bien dicho riesgo fue asignado al contratista, su concreción depende de actuaciones de terceros y de trámites administrativos cuyos tiempos de respuesta exceden la órbita de control directo del consultor.

En este contexto, y considerando que a la fecha no se cuenta con la totalidad de las aprobaciones requeridas, se configura una imposibilidad temporal de continuar con la ejecución normal del contrato en las condiciones inicialmente previstas.

Así las cosas, la prórroga de la suspensión se erige como el tratamiento adecuado del riesgo materializado, en tanto permite mantener la paralización formal del contrato mientras subsisten las causas que impiden su ejecución, evitando la configuración de incumplimientos imputables al contratista y garantizando que la reanudación se produzca en condiciones que permitan el desarrollo efectivo del objeto contractual.

Finalmente, se prevé que la suspensión sea levantada una vez haya transcurrido el término de **sesenta y cuatro (64) días calendario** o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron. De esta manera, se asegurará la reanudación oportuna de la consultoría, permitiendo avanzar con el desarrollo técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato.

**ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO**

Las garantías del contrato de consultoría No. 433-2023 están soportadas en la póliza No. 21-45-101432987 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y publicada y aprobada por RenoBo mediante SECOP II, la póliza se encuentra con sus amparos vigentes conforme a la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, según anexo 27, expedido el 03 de junio de 2026 y aprobado por la Dirección de Contratación el 12 de junio de 2026, según anexo 27 en los siguientes términos:

| **Contrato de Consultoría No. 433 DE 2023** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA** | PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101432987 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | |
| **TOMADOR Y GARANTIZADO** | MC ARQUITECTOS SA | | | |
| **ASEGURADO Y BENEFICIARIO** | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. | | | |
| **AMPAROS** | **VIGENCIA** | | **VALOR ASEGURADO** | **ANEXO** |
| | **DESDE** | **HASTA** | | |
| CUMPLIMIENTO | 29/01/2024 | 12/01/2027 | $ 421.119.342 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 29/01/2024 | 12/07/2029 | $ 140.373.114 | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 28/11/2024 | 28/11/2029 | $ 421.119.342 | |

*"(...)*
***ACLARACIONES:***
*POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA SE ACLARA QUE LA COBERTURA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ES DE (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ENTRE LAS PARTES. (...)"*

**Solicitud:**

En virtud de lo anterior, MC Arquitectos SA, quien actúa como Contratista consultor en el Contrato No. 433-2023, mediante comunicado MCA313-2026-2402FDS-335 de fecha 28 de junio de 2026 y, el Interventor del Contrato de interventoría No. 419-2023, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado RENOBO-419-2023-384 de fecha 30 de junio de 2026, con radicado RenoBo No. E2026006960 de la misma fecha con asunto *"Solicitud de Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3 al Contrato 433-2023*", solicitan considerar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 433 de 2023 por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario contados, desde el 7 de julio de 2026, hasta el 8 de septiembre de 2026, con reinicio automático a partir del 09 de septiembre de 2026 o ante el pronunciamiento de las Entidades Prestadoras de Servicio (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y ENEL-CODENSA) y la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta que al momento de la suspensión quedaba un plazo de ejecución de seis (6) días calendario, la nueva fecha de terminación del contrato, una vez se reinicie, es el 14 de septiembre de 2026.

En dado caso, que a la fecha de reinicio pactada no se hayan obtenido los permisos correspondientes, será necesario suscribir el documento de ampliación de suspensión.

Asimismo, se solicita a la Dirección de Contratación, incluir las siguientes precisiones en el Acta de prórroga a la suspensión:

La prórroga de la suspensión solicitada no generará costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

Sin perjuicio de la prórroga de la suspensión solicitada las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y

viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la prórroga de la suspensión solicitada, una vez quede en firme el trámite peticionado.

**8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA SOLICITUD**

Carpeta que contiene los antecedentes contractuales de la solicitud.

1. Carpeta que contiene los documentos jurídicos de MC ARQUITECTOS S.A y su representante legal.
2. Carpeta que contiene los antecedentes contractuales de la solicitud.
3. Comunicado RENOBO-419-2023-384 de fecha 30 de junio de 2026, con radicado RenoBo No. E2026006960 del 30 de junio de 2026, con asunto *"Solicitud de Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3 al Contrato 433-2023*".
4. Comunicado MCA313-2026-2402FDS-335 de fecha 28 de junio de 2026 solicitud del contratista allegada como anexo al radicado RENOBO No. E2026006960 del 30 de junio de 2026 con asunto "*SOLICITUD DE PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3 DE CONTRATO 433-2023"*.
5. Lista de chequeo.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la prórroga de la suspensión y por lo tanto solicitamos adelantar el trámite pertinente.

Atentamente,

| **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS** |
|---|
| Firma |
| Nombre: VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN |
| Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos |

Elaboró: María Mercedes Molina - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Revisó aspectos técnicos: Francisco Uribe – Contratista - SGEP

Revisó aspectos jurídicos: Luisa Maria Sanchez Llano – Contratista - SGEP

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 09:34:01**
Recibo No. 0226031693
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22603169328AAD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MC ARQUITECTOS S A
Nit: 830146499 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 01408089 |
| Fecha de matrícula: | 26 de agosto de 2004 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Fecha de renovación: | 29 de marzo de 2026 |

### UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Cr 11 A 94 A - 23/31 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | info@mcarquitectos.com |
| Teléfono comercial 1: | 3399011 |
| Teléfono comercial 2: | 6451586 |
| Teléfono comercial 3: | 3183596840 |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Cr 11 A 94 A - 23/31 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | info@mcarquitectos.com |
| Teléfono para notificación 1: | 3399011 |
| Teléfono para notificación 2: | 6451586 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 09:34:01
Recibo No. 0226031693
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22603169328AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004, con el No. 00949714 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MC ARQUITECTOS S A.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de febrero de 2054.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objetos social: A ) El desarrollo de proyectos de diseño y construcción bien para los socios o para terceros, en terrenos de propiedad de la sociedad o de terceros; B) Vender, comprar o enajenar, gravar y arrendar bienes muebles e inmuebles; C) Obtener, otorgar financiamientos de personas naturales o jurídicas dando, para el efecto, las garantías requeridas; D) Ejercer actos de comercio afines a la naturaleza de la sociedad; tales como representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras, afín al objeto social de la compañía, desarrollo de la industria para la construcción, constituir sociedades, consorcios o uniones temporales, que afiancen su actividad social; E ) Explotar económicamente lotes o terrenos de su propiedad o de propiedad de terceros; F) Contratos de mantenimiento de toda índole; G ) Celebrar contratos con la administración publica afines a su actividad comercial; H) En fin, cualquier actividad licita de comercio, que consolide su estabilidad económica.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 09:34:01
Recibo No. 0226031693
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22603169328AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $60.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrá o no ser miembro de la Junta, con un suplente del Gerente que remplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente ejercerá todas las unciones propias de la naturaleza del cargo, y en especial, las siguientes: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; B) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y en estos estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgase en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; D) Presentar a la Asamblea en sus reuniones ordinarias el inventario, balance de fin de ejercicio, el informe sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de entidades y un proyecto de distribución de utilidades; E) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, cuyo nombramiento le haya sido delegado por la Junta; F) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles ordenes e instrucciones que sean requeridas para el normal funcionamiento de las sociedad; G ) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias

cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias que sean ordenadas por estos estatutos, la Junta o el Revisor; H) Convocar a la Junta cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocio sociales ; I) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea o la Junta J ) Cumplir, o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la sociedad. K) El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto se entenderá que podrá ejecutar todos los actos contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente | Mario Andres Cabrera Pinzon | C.C. No. 80087073 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Suplente Del Gerente | Mario Raul Cabrera Manrique | C.C. No. 7434052 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 09:34:01
Recibo No. 0226031693
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22603169328AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Mario Raul Cabrera Manrique | C.C. No. 7434052 |
| Segundo Renglon | Elvira Pinzon Torrente | C.C. No. 41539949 |
| Tercer Renglon | Mario Andres Cabrera Pinzon | C.C. No. 80087073 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Marta Sofia Cabrera Manrique | C.C. No. 22398846 |
| Segundo Renglon | Luz Marina Cabrera Manrique | C.C. No. 22439685 |
| Tercer Renglon | Helena Margarita Cabrera Manrique | C.C. No. 22398821 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2013 con el No. 01739466 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | Aldemar Lopez | C.C. No. 19123847 T.P. No. 42995-T |
| Revisor Fiscal Suplente | Edgar Fernando Caceres Ramirez | C.C. No. 19281038 T.P. No. 18450-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 09:34:01**
Recibo No. 0226031693
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226031693 28AAD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0731 del 8 de mayo de 2013 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 01739465 del 15 de junio de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 965 del 14 de agosto de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 02252437 del 18 de agosto de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 75 del 21 de enero de 2023 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 02927814 del 30 de enero de 2023 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4111

## TAMAÑO EMPRESARIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 09:34:01**
Recibo No. 0226031693
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22603169328AAD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.251.625.401
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 09:34:01**
Recibo No. 0226031693
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22603169328AAD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MÁRIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.087.073**

**CABRERA PINZON**

APELLIDOS

**MARIO ANDRES**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1981**

**BOGOTA D.C.**
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.70** | **O+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**14-ENE-1999 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00064621-M-0080087073-20080904 0002948664A 2 1670018747

MC
ARQUITECTOS

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Yo, **ALDEMAR LOPEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.123.847 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. **42995-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de **REVISOR FISCAL,** certifico que **MC ARQUITECTOS S.A. Nit 830.146.499-1**, debidamente inscrita en la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, se encuentra al día durante los últimos seis meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales, de sus Empleados, correspondientes a los sistemas de Seguridad Integral de Salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

| **EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES** | | |
|---|---|---|
| Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados Articulo 114-1 de la Ley 1819 de 2016. | Si (x) | No ( ) |

Dada en Bogotá D.C. junio 30 de 2026

**ALDEMAR LOPEZ**
**CC 19.123.847 DE BOGOTA**
**T.P. 42995-T**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.123.847**

**LOPEZ**

APELLIDOS

**ALDEMAR**

NOMBRES

FIRMA






INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1950**

**BOGOTA D.C.**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** ESTATURA

**O+** G.S. RH

**M** SEXO

**08-JUN-1972 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00133471-M-0019123847-20081204 **0007**502085A 1 1230025849

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



**42995-T**

ALDEMAR
LOPEZ
C.C. 19123847
RESOLUCION INSCRIPCION 022 FECHA 18/05/95
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Presidente

00050971

TIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EA1CF3E80D0970277

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALDEMAR LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19123847 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 42995-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

Bogotá, 30 junio 2026
RENOBO-419-2023-384

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026006960
Fecha: 2026-06-30 15:39:21
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 16 Anexos: 0

**Ingeniero:**
**Víctor Hugo Arenas**
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
**Ingeniero:**
**Camilo José Lombo Prieto**
Apoyo a la supervisión
**Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C**
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

**Referencia**: Contrato de Interventoría 419-2023.

**Objeto: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

**Asunto: Alcance - Solicitud de Prórroga No 2 a la Suspensión No 3 al Contrato 433-2023 -** RENOBO-419-2023-383

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, en calidad de Interventoría, con el fin de solicitar **la Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3** del contrato de consultoría 433-2023 cuyo objeto es:

- "**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**."

**Antecedentes y justificación:**

Que el día 28 de junio 2026 por medio del oficio MCA313-2026-2402FDS-335, el Arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de Representante Legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría, Solicitud de **Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3** del Contrato de consultoría 433-2023, basado en los siguientes términos:

***Primero**. Que el día 30 de mayo de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N°11001- 2-25-1015, conforme al decreto 1077 del 2015 el 03 de junio de 2025.*

***Segundo**. Que el día 24 de julio de 2025 se recibe por parte de la CURADURIA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado 11001-2-25-1015 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades la cual debe ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.*

***Tercero**. Que el 1 de septiembre de 2025 se da respuesta por parte de esta consultoría al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, para dar cumplimento a los requisitos y tiempos dentro del proceso de obtención de licencia de construcción.*

***Cuarto**. Que el 28 de noviembre de 2025 se recibe comunicación de manera oficial correspondiente al expediente 11001-2-25-1015 donde la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá nos notifica que se da la viabilidad correspondiente al trámite y se notifica del cargo variable que se debe pagar, para la expedición de la licencia de construcción del proyecto de la referencia.*

***Quinto.** Que el 2 de diciembre de 2025 esta consultoría envía comunicación MCA914-2024-2402FDS- 288 notificando a la entidad de la aprobación y viabilidad de Licencia de Construcción, al igual solicitando el pago del cargo variable el cual debe hacerse a más tardar a los 30 días calendario para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.*

***Sexto**. Que el día 22 de diciembre de 2025, la entidad realiza el pago de las expensas de curaduría, siendo este el último requisito para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana N°2., la cual informa verbalmente que se recibe dicho pago en sus arcas el día 26 de diciembre de 2025 por parte de la Curaduría Urbana N°2.*

***Séptimo.** Que el día 30 de enero de 2026 se recibe la notificación del acto administrativo donde se expide la licencia de construcción mediante resolución 11001-2-25-4954.*

***Octavo.** Que el 13 de febrero de 2026 se remitió vía correo electrónico la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, mediante **oficio No. MCA072-2026-2402FDS-300**, a los correos electrónicos de los profesionales de interventoría y la entidad involucrada en la ejecución del contrato, para su conocimiento y fines pertinentes.*

***Noveno.*** *Que, una vez obtenida la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, se dio tramite al proyecto de SERIE 3 ante ENEL COLOMBIA mediante radicado 1500616244 del 25 de febrero de 2026, que a la fecha no ha sido respondido por la entidad, al igual que el trámite de aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB mediante radicado E2026-10010437 del 18 de febrero de 2026, donde las empresas prestadoras de servicio público tienen un tiempo de respuesta de 15 días hábiles.*

***Decimo.*** *Por otro lado, se radico ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el permiso de aprovechamiento forestal mediante radicado 2026ER16222 del 2 de febrero de 2026, donde la entidad tiene un plazo máximo de respuesta de 90 días calendario.*

***Undécimo.*** *Que durante el periodo de la actual suspensión se recibieron observaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, ENEL Codensa y la EAAB.*

***Duodécimo.*** *Con base en lo expresado en el numeral anterior, esta consultoría dio respuesta a las observaciones de las entidades de la siguiente manera:*

- ***EAAB.*** *Radicado No. E-2026-10037630 del 05 de junio de 2026.*
- ***ENEL CODENSA.*** *Radicado No. Caso No. 997069277 del 03 de junio de 2026.*
- ***SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.*** *Radicado No. 2026ER92435, bajo el número de proceso 6982907 del 05 de mayo de 2026.*

***Decimotercero.*** *Por último, es importante resaltar que, a la fecha, no se tiene ninguna comunicación por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos y de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre los trámites mencionados en los numerales décimo y undécimo.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los términos que se puede demorar la aprobación de dichos tramites a la fecha no se han cumplido los tiempos máximos, que tomando el caso de mayor duración tendrá limite el 5 de septiembre 2026, para la entrega del permiso de aprovechamiento forestal.*

Por lo anterior, solicitamos a ustedes se conceda dicha **Prórroga No 2 a la Suspensión No 3** de **Sesenta y cuatro (64) días calendario**, **desde el 7 de julio 2026, hasta el 8 de septiembre 2026**, con reinicio automático el **09 de septiembre de 2026** o hasta la expedición de la resolución por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el aprovechamiento silvicultural y la aprobación de los diseños de Energía por parte de ENEL-CODENSA la igual que la aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado por parte de la EAAB Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

**Solicitud de Prórroga 2 a la Suspensión No 3**

Con base en los plazos máximos previstos en las diferentes empresas prestadoras de servicios (EAAB, ENEL COLOMBIA), y la Secretaría Distrital de Ambiente, para la obtención de los permisos, se estima de manera referencial que la fecha límite de suspensión sería el **8 de septiembre 2026.** o hasta la expedición de la resolución por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el aprovechamiento silvicultural.

Acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda **la Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3**, por un término de **64 días calendario**, desde el **7 de julio 2026, hasta el 8 de septiembre 2026**, o hasta la aprobación de los tramites de aprovechamiento forestal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y la aprobación de los diseños de Energía por parte de ENEL-CODENSA la igual que la aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado por parte de la EAAB Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

**Solicitud y Recomendación por parte de Interventoría**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a ustedes se conceda dicha **Prórroga No 2 a la Suspensión N°3** por 64 días calendario, es decir desde el **7/07/2026 hasta el 8/09/2026**, o hasta la aprobación de los tramites de aprovechamiento forestal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y la aprobación de los diseños de Energía por parte de ENEL-CODENSA la igual que la aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado por parte de la EAAB Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Se aclara que la solicitud de **Prórroga No 2 a la Suspensión No 3** no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; de igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto del trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Aplicación al Contrato de Interventoría**

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio, al contrato principal de consultoría y considerando que corresponde a la interventoría el seguimiento integral del mismo, se considera necesario realizar la Prórroga y así las obligaciones derivadas del contrato de interventoría en los mismos tiempos establecidos por el contrato de consultoría.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a las partes, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario realizar la **Prórroga No 2 a la Suspensión No 3** del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría. Es decir, a partir desde el **7 de julio 2026 y por 64 días calendario, hasta el 8 de septiembre 2026**. o hasta la aprobación de los tramites de aprovechamiento forestal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Finalmente, en conclusión, la interventoría a cargo de **IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS**, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

**Realizar la Prórroga No 2 Suspensión No 3 del Contrato de Consultoría N.º 433-2023**, por sesenta y cuatro **(64) días** calendario a partir del día **7 de julio 2026**, hasta el **8 de septiembre 2026**; o hasta la aprobación de los tramites de aprovechamiento forestal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y la aprobación de los diseños de Energía por parte de ENEL-CODENSA la igual que la aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado por parte de la EAAB Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

En consecuencia, y de conformidad con los términos y plazos contractuales vigentes, una vez aplicada la **Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3** por el término señalado, la nueva fecha de terminación del contrato se establece para el **(14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, sin que ello implique modificación alguna distinta a la estrictamente relacionada con el plazo contractual.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio MCA313-2026-2402FDS-335 que corresponde a solicitud de **Prórroga No 2 a la Suspensión No 3** del Contratista de consultoría MC Arquitectos SA., Radicados ENEL Caso No. 997069277 del 03 de junio de 2026, EEAB Radicado No. E-2026-10037630 del 05 de junio de 2026 y SDA Radicado No. 2026ER92435, bajo el número de proceso 6982907 del 05 de mayo de 2026.

## Análisis Matriz de Riesgo Prórroga No 2 a la Suspensión No 3

| RIESGOS DE EJECUCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobación por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, Licencias de construcción y todas las entidades involucradas | Posibilidad de afectación reputación al y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerios de Cultura el IDPC para la intervención a los inmuebles y todas las autorización o aprobación de las entidades involucradas | No cumplimiento de las obligaciones contractual en cuanto al trámite y obtención de la autorización corresponde, ocasionado atraso en el programa de pagos del contratista | 3 | posible | 3 | Moderado | 6 | Riesgo alto | Privado | si | 1, El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por la Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia. 2. Conocer, acatar e implementar la normativa técnica vigente, cumpliendo procesos, procedimientos pará metros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos. | 3 | Posible | 2 | Menor | 5 | Riesgo Medio | Privado | Seguimiento o y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectiva s solicitudes | Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorización de la entidad |

***Riesgo Identificado No. 6:*** *"Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

***Consecuencia de la ocurrencia:*** *"No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos*

*en el programa de pagos al contratista."*

**Tratamiento:**

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

***Asignación**: "Privado"*

Quedamos atentos a cualquier comentario u observación adicional que considere pertinente.

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
**ARQ. PATRICIA MOLINA FONSECA**
Directora de interventoría

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
**ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLON**
Representante Legal

c/c a folder

MCA313-2026-2402FDS-335
Bogotá D.C., 28 de junio de 2026

**Señores**
**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.**
**Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110**
**Bogotá D.C**

**Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 433-2023. OBJETO: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."**

**Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3 DE CONTRATO 433-2023**

Respetado Arquitecto:

Por medio del presente en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicitó la suspensión del contrato por un término de **SESENTA y CUATRO (64) DIAS CALENDARIO**, del 7 de julio de 2026 al 8 de septiembre de 2026, o hasta la expedición de la resolución por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el aprovechamiento silvicultural y aprobación de los diseños de servicios públicos por parte de ENEL CODENSA y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 14 de septiembre de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

**Primero**. Que el día 30 de mayo de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-1015, conforme al decreto 1077 del 2015 el 03 de junio de 2025.

**Segundo**. Que el día 24 de julio de 2025 se recibe por parte de la CURADURIA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado 11001-2-25-1015 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades la cual debe ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.

**Tercero**. Que el 1 de septiembre de 2025 se da respuesta por parte de esta consultoría al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, para dar cumplimento a los requisitos y tiempos dentro del proceso de obtención de licencia de construcción.

**Cuarto**. Que el 28 de noviembre de 2025 se recibe comunicación de manera oficial correspondiente al expediente 11001-2-25-1015 donde la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá nos notifica que se da la viabilidad correspondiente al trámite y se notifica del cargo variable que se debe pagar, para la expedición de la licencia de construcción del proyecto de la referencia.

**Quinto**. Que 2 de diciembre de 2025 esta consultoría envía comunicación MCA914-2024-2402FDS- 288 notificando a la entidad de la aprobación y viabilidad de licencia de construcción, al igual solicitando el pago del cargo variable el cual debe hacerse a más tardar a los 30 días calendario para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

**Sexto**. Que el día 22 de diciembre de 2025, la entidad realiza el pago de las expensas de curaduría, siendo este el último requisito para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana N°2., la cual informa verbalmente que se recibe dicho pago en sus arcas el día 26 de diciembre de 2025 por parte de la Curaduría Urbana N°2.

**Séptimo.** Que el día 30 de enero de 2026 se recibe la notificación del acto administrativo donde se expide la licencia de construcción mediante resolución 11001-2-25-1894 del 30 de diciembre de 2025

**Octavo.** Que el 13 de febrero de 2026 se remitió vía correo electrónico la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, mediante oficio No. MCA072-2026-2402FDS-300, a los correos electrónicos de los profesionales de interventoría y la entidad involucrada en la ejecución del contrato, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Noveno.** Que, una vez obtenida la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, se dio tramite al proyecto de SERIE 3 ante ENEL CODENSA mediante radicado 1500616244 del 25 de febrero de 2026, que a la fecha no ha sido respondido por la entidad, al igual que el trámite de aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado ante la EAAB mediante radicado E2026-10010437 del 18 de febrero de 2026, donde las empresas prestadoras de servicio público tienen un tiempo de respuesta de 15 días hábiles.

**Decimo.** Por otro lado, se radico ante la Secretaria de Ambiente de Bogotá el permiso de aprovechamiento forestal mediante radicado 2026ER16222 del 2 de febrero de 2026, donde la entidad tiene un plazo máximo de respuesta de 90 días calendario.

**Onceavo.** Que durante el periodo de ala actual suspensión se recibieron observaciones por parte de la Secretaria de Ambiente, ENEL Condensa y EAAB.

**Doceavo.** Con base en lo expresado en el numeral anterior esta consultoría dio respuesta a las observaciones de las entidades de la siguiente manera

- **EAAB** - Radicado No. Del 5 de junio de 2026
- **ENEL CODENSA** - Radicado No. Caso No: 997069277 del 03 de junio de 202
- **SECRETARIA DE AMBIENTE** - Radicado No. 2026ER92435 bajo el número de proceso 6982907 del 5 de mayo de 2026

**Treceavo.** Por último**,** es importante resaltar que a la fecha no se tiene ninguna comunicación por parte de las empresas prestadoras de servicio público y de la secretaria de ambiente d ellos tramites mencionados en el numeral decimo y onceavo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los términos que se puede demorar la aprobación de dichos tramites a la fecha no se han cumplido los tiempos máximos, que tomando el caso de mayor duración tendrá como fecha límite el 5 de septiembre de 2026, para la entrega del permiso de aprovechamiento forestal

Por lo anterior, solicitamos a ustedes se conceda dicha **Prórroga a la Suspensión de Sesenta y cuatro (64) días calendario**, desde el 7 de julio de 2026, hasta el 8 de septiembre de 2026, o hasta la expedición de la resolución por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el aprovechamiento silvicultural y la aprobación de los diseños de Energía por parte de ENEL CODENSA al igual que la aprobación de los diseños de acueducto y alcantarillado por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Igualmente aclaramos que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe

Se anexa

- 997069277

- 2026ER92435

- Radicación EAAB

**MARIO ANDRES CABRERA PINZON**
**Gerente General**

Bogotá, D.C., 04 de junio de 2026

Caso N°: 997069277 del 03 de junio de 2026
Cuenta N° 0000000-0
Lugar de notificación: Bogotá, D.C.

Estimado Ricardo Aldana

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud donde, usted nos manifiesta:

1. *Radicación Proyecto IED Francisco De Paula Santander Factibilidad 1500616244 - Por medio de la presente envío documentación necesaria para tramite de serie 3 del proyecto en asunto.*

**A continuación, le damos respuesta a su solicitud:**

Revisamos el historial de contactos en nuestros canales de atención y le informamos que su petición fue registrada de forma exitosa en nuestro sistema de información comercial.

Actualmente, su solicitud está siendo gestionada mediante el Caso No. 997069261 con fecha de 03 de junio de 2026, el cual se encuentra en análisis por el área y será resuelta dentro del plazo de respuesta establecido en el Artículo 158 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su confianza y le recordamos que puede realizar seguimiento a su solicitud a través de nuestros canales oficiales de atención.

**Pasos a seguir:**

Verificar su buzón de correo electrónico, carpeta de spam o no deseados e ingresar al documento adjunto que será enviado.

**Recuerde que:**

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:




**¡Estamos aquí para ayudarle!**

_____

María del Pilar Vásquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

YAIR EDUARDO FUENTES CARRASCAL <yair.fuentes@ambientebogota.gov.co>

# Fwd: Oficio MCA217-2026-2402FDS-327 - Respuesta al requerimiento de documentación faltante relacionado con el radicado No. 2026ER16222 - Oficio No. 2026EE80044

1 mensaje

**Atencion al Ciudadano** <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co> 6 de mayo de 2026 a las 8:15
Para: YAIR EDUARDO FUENTES CARRASCAL <yair.fuentes@ambientebogota.gov.co>

GESTIONAR 06/05/2026

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales

Cordialmente,

**GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

**Secretaría Distrital de Ambiente**

**Alcaldía Mayor de Bogotá**

Tel: (571) 3778899






---------- Forwarded message ---------
De: **Anderson Torres Pinto** <atorres@mcarquitectos.com>
Date: mar, 5 may 2026 a las 17:59
Subject: Oficio MCA217-2026-2402FDS-327 - Respuesta al requerimiento de documentación faltante relacionado con el radicado No. 2026ER16222 - Oficio No. 2026EE80044
To: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
Cc: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>

Buenas tardes

Enviamos comunicación en atención al requerimiento contenido en el Oficio No. 2026EE80044, relacionado con el trámite del radicado No. 2026ER16222 del 2 de febrero de 2026, nos permitimos presentar la siguiente respuesta adjunta y señalar los documentos que se adjuntan para su revisión. La información se puede descargar del siguiente enlace.

DocumentosSolicitud.zip

260505_Documentos Solicitud SDA

Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente,

**Anderson Torres Pinto**
Arquitecto

atorres@mcarquitectos.com
Celular: (57) 312 4046697
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

**www.mcarquitectos.com**




"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

---

**La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:**

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://ambientebogota.gov.co/

**MCA217-2026-2402FDS-327-FRANCISCO DE PAULA RESPUESTA REQUERIMIENTO AMBIENTE.pdf**
95K

## Andres Cabrera

**De:** Paola Andrea Pachón Briñez <proyectos@cydsas.com>
**Enviado el:** viernes, 5 de junio de 2026 2:39 p.m.
**Para:** urbanizadoresyconstructoreszona5@acueducto.com.co; ogutierreb@acueducto.com.co; afnigrinis@acueducto.com.co
**Asunto:** E-2026-10037630 - Información Colegio Francisco de Paula Santander.
**Datos adjuntos:** 1. CC&D-MC-CFPS-118.pdf; 2. Licencia de Contruccion.pdf; 3. Poder.pdf; 4.2. Cédula Andrés Galeano.pdf; 4.1. CC Apoderada.pdf; 4.4. ACTA 078 - DORA LUCIA BASTIDAS UBATEì.pdf; 4.3. RESOLUCION_2027_16_DICIEMBRE_2024.pdf; 4.5. Decreto 070 - Nombra Dra Bastidas (1).pdf; 5. Certificados de Tradición y Libertad.pdf; 6. Boletín de nomenclatura.pdf; Radicacion.pdf; Solicitud.pdf; 10. Registro fotográfico.pdf; 11. O S-2026-118140 - LINTEC -VF.pdf; 8. 0433-23 _FDS_MCA_PLA_Conexiones.pdf; 9. CYDFO-32-482-V0-V2-TRÁMITE.pdf

Señores,
**Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá**
Constructores y Urbanizadores
Zona 5

De acuerdo con lo convenido en la reunión, se adjunta la información del proyecto Colegio Francisco de Paula Santander, localizado en la Zona 5 de la EAAB en la calle 61 Sur n.º 80I-40, localidad de Bosa.

7. CCTV.rar

La información de la radicación E-2026-10037630 se adjunta mediante el correo, debido a que no es posible adjuntar toda la información por medio de PQR.

Estaremos atentos a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente,

Ingeniería CYD S.A.S.
**PAOLA ANDREA PACHÓN B**
Coordinadora de Hidráulica
(601)3004337
proyectos@cydsas.com
www.cydsas.com
SC-2001592 SI-2001593

RENOBO

# INFORME SEMANAL N°42

## I. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | **Contrato No. 419 DE 2023** | | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** | | | | |
| **SEMANA No.** | 42 | **DEL** | **2/03/2026** | **AL** | **8/03/2026** |
| **TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO** | 291 días | **Supervisión del contrato de Interventoría No 419 de 2023** | **Víctor Hugo Arenas Garzón** | | |
| | | **Apoyo a la Supervisión** | **Ana Yorleny Gonzalez Castillo** | | |

| **CONTRATO DE CONSULTORÍA** | |
|---|---|
| **Contratista** | **M.C ARQUITECTOS S.A** |
| **Contrato No.** | **433 de 2023** |
| **Fecha de suscripción del contrato** | 27 de Diciembre de 2023 |
| **Valor Inicial** | $ 1.403.731.140,00 |
| **Plazo Inicial** | DIEZ (10) MESES |
| **Plazo Actualizado** | DIEZ (10 M)ESES |
| **Fecha Acta de Inicio** | 29 de Enero de 2024 |
| **Fecha de Terminación*** | 28 de Noviembre de 2024 |
| **Suspensión N° 1** | 2-sep-24 |
| | 30-nov-24 |
| **Prorroga a la Suspensión 1** | 1-dic-24 |
| | 28-feb-25 |
| **Prorroga 2 a la suspensión 1** | 1-mar-25 |
| | 29-may-25 |
| **Reinicio del Contrao** | 30-may-25 |
| **Suspensión N° 2** | 24-jul-25 |
| | 13-nov-25 |
| **Prorrogá 1 a la Suspensión 2** | 14-nov-25 |
| | 13-ene-26 |
| **Prorrogá 2 a la Suspensión 2** | 14-ene-26 |
| | 16-feb-26 |
| **Reincio Contrato** | 17-feb-26 |
| **Fecha de terminación (incluidas modificaciones y suspensiones)** | 21-mar-26 |
| **No póliza** | 21-45-101432987(contrato de Consultoría 433) |
| **Fecha aprobación** | 17/02/2026 |

| **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | |
|---|---|
| **Interventor** | **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** |
| **Contrato No.** | **419 de 2023** |
| **Fecha de suscripción del contrato** | 27/12/2024 |
| **Valor Inicial** | $ 446.653.000,00 |
| **Plazo Inicial** | DIEZ (10) MESES |
| **Plazo Actualizado** | DIEZ (10) MESES |
| **Fecha de Iniciación** | 29 de Enero de 2024 |
| **Fecha de Terminación** | 28 de Noviembre de 20245 |
| **Suspensión N° 1** | 2-sep-24 |
| | 30-nov-24 |
| **Prorroga a la Suspensión 1** | 1-dic-24 |
| | 28-feb-25 |
| **Prorroga 2 a la suspensión 1** | 1-mar-25 |
| | 29-may-25 |
| **Reinicio del Contrao** | 30-may-25 |
| **Suspensión N° 2** | 24-jul-25 |
| | 13-nov-25 |
| **Prorrogá 1 a la Suspensión 2** | 14-nov-25 |
| | 13-ene-26 |
| **Prorrogá 2 a la Suspensión 2** | 14-ene-26 |
| | 16-feb-26 |
| **Reincio Contrato** | 17-feb-26 |
| **Fecha de terminación (incluidas modificaciones y suspensiones)** | 21-mar-26 |
| **No póliza contrato de interventoría** | 14-45-101106003 (contrato de Interventoría 419) |
| **Fecha aprobación** | 17/2/2026 |

## II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

| **CONTRATO DE CONSULTORÍA** | | | **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **VIGENCIA (Desde- hasta)** | **VALOR** | **AMPARO** | **VIGENCIA (Desde- hasta)** | **VALOR** |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | **29/01/2024 - 21/09/2026** | **$ 421.119.342,00** | CALIDAD DE SERVICIO | **29/11/2024 - 29/11/2029** | **$ 133.995.900,00** |
| CALIDAD DEL SERVICIO | **28/11/2024 - 28/11/2029** | **$ 421.119.342,00** | CUMPLIMIENTO CONTRATO | **29/01/2024 - 21/09/2026** | **$ 133.995.900,00** |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES | **29/01/2024 - 21/03/2029** | **$ 140.373.114,00** | PAGO SALARIOS, PRESTACIONES | **29/01//2024 - 21/03/2029** | **$ 44.665.300,00** |

ACLARACIÓN: El ampara de calidad cuenta con una vigencia de cinco (5) años contados a partir desde el Acta de entrega y recibo a satisfacció. ( Contrato 433 -2023 / Contrato 419-2023)

## III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

| No | Actividad | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Valor ejecutado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | REUNIÓN VIRTUAL COMITÉ QUINCENAL BIM 2 DE MARZO 2026 - 2:00 PM | 2-mar-26 | 2-mar-26 | 100% | ORDEN DEL DÍA<br>1. Verificación quorum<br>2. Lectura del orden del dia<br>3. Retoma actividades pendientes<br>EstadoActual y avance del Componente BIM<br>Análisis tiempos reales de entrega final<br>4. Respuesta documentosobservaciones presentadas<br>5. Documentos adjuntos<br>Consolidado de avance (16septiembre 2025)<br>Ultimas observacionespresentadas (2 diciembre 2026)<br>6. Varios<br>7. Acuerdos y compromisos |
| **2** | REUNIÓN VIRTUAL COMITÉ # 39 (PERIODO 17 FEB – 23 FEB 2026) COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - reinicio contratos | 3-mar-26 | 3-mar-26 | 100% | Temas tratados :<br>ORDEN DEL DÍA<br>1. Verificación quorum<br>2. Lectura del Acta Anterior<br>3. Lectura del orden del dia<br>4. Socialización del proyecto en el colegio el 6 de marzo de 2026<br>5. Gestiones de las radicaciones ante las ESP (Empresas de Servicios Públicos) y SDA(Secretaría Distrital de Ambiente) – determinar fechas de requerimientos y estados de los tramites<br>6. Cronograma de ejecución - a partir del 01 de marzo de 2026 quedan 20 días calendario de ejecución de los contratos, análisis determinación de Suspensión<br>7. Varios<br>8. Acuerdos y compromisos |
| **3** | REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN REALIZADA EL DÍA VIERNES 6 DE MARZO 2026 2:00 PM | 6-mar-26 | 6-mar-26 | 100% | El 6 de marzo, y de acuerdo con la directriz de la supervisión, se realizó la reunión de socialización con la comunidad educativa en el colegio IED Francisco de Paula Santander, en la cual la consultoría presentó el avance final del proyecto y el estado de los trámites pendientes, necesarios para alcanzar el 100 % de los objetivos establecidos en el objeto contractual del contrato. |
| 4 | PLAN DE CALIDAD | 24/02/2026 | 24/02/2026 | 100% | →Según Oficio **No. MCA093-2026-2402FDS-304** de fecha 24 de febrero de 2026, mediante el cual la Consultoría radicó el Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra (V2) en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico —documento que hace parte del **Componente No. 4 de pago**—, nos permitimos informar que:<br>La Interventoría realizó la revisión integral del documento, verificando su concordancia con las obligaciones contractuales y los lineamientos definidos en el Anexo Técnico, encontrando que el mismo cumple con los requisitos exigidos, razón por la **cual fue aprobado**.<br>No obstante, el documento quedará sujeto a los comentarios, observaciones o ajustes que disponga RENOBO, en el marco de sus competencias y funciones contractuales. |
| 5 | COMPONENTE ARQUEOLOGIA | 17/02/2026 | 23/02/2026 | 100% | →Según oficio **MCA083-2026-2402FDS-302 con fecha17 feb 2026 Concepto Interventoría – Componente Arqueológico**<br>En el marco de la etapa contractual vigente, la Consultoría realizó la entrega del producto final del Estudio Arqueológico, el cual fue radicado ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante Oficio No. 2026184200015972 del 18 de febrero de 2026, para su respectiva revisión, comentarios y pronunciamiento.<br>La Interventoría efectuó la revisión documental correspondiente, evidenciando como único ajuste que la remisión formal ante el ICANH debe dirigirse al funcionario Juan Manuel Díaz, conforme a la actualización informada.<br>En consecuencia, el producto se encuentra radicado y en trámite de paz y salvo definito por parte del ICANH. — Según el Oficio MCA117-2026-2402FDS-316 del 7 de marzo de 2026, la consultoría emitio el radicado ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), identificado con No. ICANH 2026162000024351 y No. de entrada 2026184200015972, con el asunto: "Respuesta a solicitud de evaluación del Informe Final de la Autorización de Intervención Arqueológica No. 8805".<br>**Como conclusión, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH aprueba el informe final correspondiente a la Autorización de Intervención Arqueológica No. 8805, relacionado con el proyecto:**<br>"IED Francisco de Paula Santander, Centro Fundacional de Bosa – Estudio arqueológico para la formulación del Plan de Manejo Arqueológico." |
| 6 | TRÁMITE SERVICIOS PÚBLICOS | 18/02/2026 | EAAB 11/03/2026 / ENEL 10/03/2026 | 100% | →Radicación de factibilidad **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** - ESP con fecha de Radicación 18 febrero 2026 numero de radicación E-2026-10010137 tipo de solicitud PETICIÓN tiempo de respuesta 15 días hábiles ( 11 de marzo 2026).<br>→Radicación factibilidad **ENEL** para el caso N° 936513421 del 17 febrero 2026 / Solicitud de revalidación de factibilidad # 1500616244 se encuentra en estudio con tiempo de respuesta estimado de 15 días hábiles (10 de marzo 2026)<br>→Según oficio MCA112-2026-2402FDS-314 del día 4 d emarzo 2026 la Consultoría radica renovación de la factibilidad del servicio de energía por parte de Enel Codensa, se remite la comunicación de la operadora en la que se evidencia la radicación del **proyecto en Serie 3,Asunto: Proyecto de conexión radicado nro. 1500906354 Caso nro. 944579992** |
| 7 | APROBACIÓN CAMBIO DE PROFESIONALES | 23/02/2026 | 23/02/2026 | 100% | Comunicado de Interventoría informando aprobación cambio Especialistas Componente Profesional Pasajista y Profesional en Costos, Presupuestos y Programación de obra según oficio RENOBO-419-2023-320 del 23 febrero 2026 ( se espera respuesta por parte de la entidad para aprobación de los Profesionales propuestos y aprobados por la Interventoría) |
| 8 | AVANCES OBSERVACIONES CORTE 3 ( Radicado RENOBO No S2026000060) | 17/02/2026 | 4/03/2026 | 100% | RESPUESTA OFICIO RENOBO-419-2023-317 - Respuesta según oficio MCA031-2026-2402FDS-295 a las observaciones según radicado No S2026000060, componente estructural productos Corte No 3 – Contrato 433-2023 (Fecha de Radicación Observaciones CORTE 3 Marzo 04 2026)<br>→Se realizá taller virtual Componente electrico entre los pares de Interventoría y Consultoría quedano observaciones pendientes ( Compromiso de Consultoría entrega de respuestas el 07 de marzo) |
| 9 | PRESUPUESTO | 17/02/2026 | 24/02/2026 | 100% | Según oficio MCA089-2026-2402FDS-305 con fecha 23 de febrero de 2026 se radica por parte de la consultoría ENTREGA PRESUPUESTO V7 – ATENCION OBSERVACIONES MESAS TECNICAS - ( Componente en estudio por parte de la Interventoría - Compromiso de respuyesta para el día 3 marzo 2026)<br>→Según oficio RENOBO-419-2023-335 del 5 de marzo 2026, la interventoría radica a la consultoría Verificación de Atención de Observaciones al Presupuesto V7.0 (26 Feb-2026.**CONCLUSIONES** La Interventoría de Diseño reconoce el esfuerzo técnico realizado por MC Arquitectos en el proceso de ajuste del presupuesto entre las versiones V4.0 y V7.0. En cuanto a las correcciones de fondo implementadas —en particular la corrección del factor prestacional, la creación de los APUs faltantes y la corrección del precio del minicargador— representan mejoras estructurales que fortalecen la confiabilidad del documento presupuestal y reducen significativamente los riesgos contractuales identificados. |

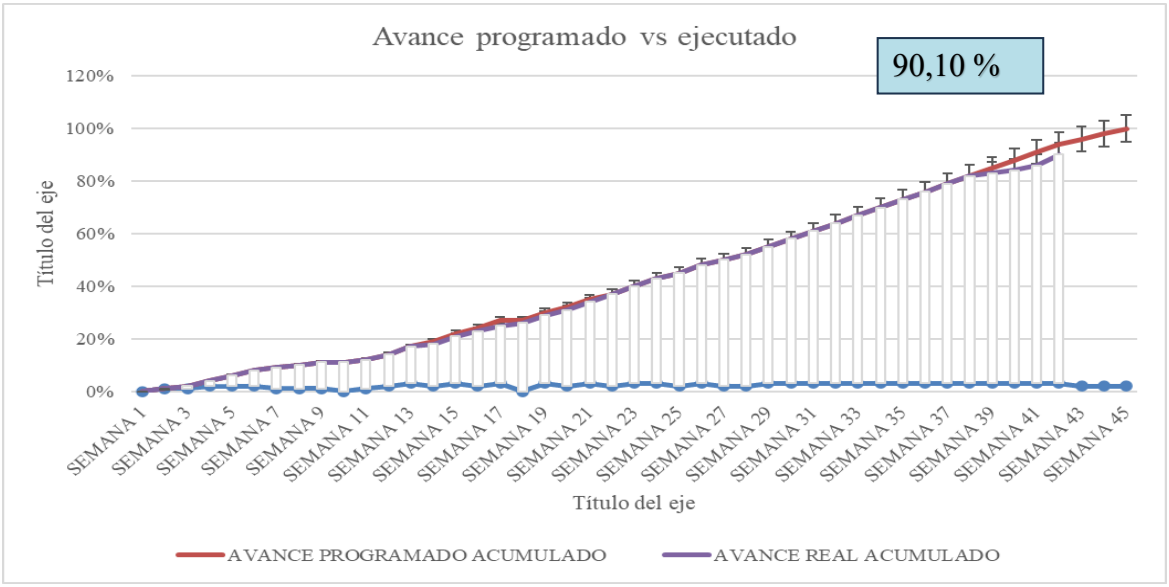
RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

# INFORME SEMANAL N°42

## I. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO No. | Contrato No. 419 DE 2023 | | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. | | | | |
| SEMANA No. | 40 | DEL | 2/03/2026 | AL | 8/03/2026 |
| TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO | 291 dias | Supervisión del contrato de Interventoría No 419 de 2023 | Víctor Hugo Arenas Garzón | | |
| | | Apoyo a la Supervisión | Ana Yorleny Gonzalez Castillo | | |

| VALOR PROGRAMADO | SEMANAL | ACUMULADO | VALOR EJECUTADO | SEMANAL | ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | 3,00% | 94% | | 4,23% | 90,10% |




**Seguimiento Ruta Crítica**

| Actividad | Fecha Programada Inicio | Fecha Programada de Terminación | Fecha Real de Inicio | Fecha Real de Terminación | Tiempo Estimado de Ejecución | Tiempo Real de Ejecución | DESVIACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTA DE INICIO | 29/01/2024 | 29/01/2024 | 29/01/2024 | 29/01/2024 | 0 | 0 | 0 | Se firma el acta de inicio el 29 de enero de 2024 |
| INVESTIGACIÓN NORMATIVA (TRAMITES ADMINISTRATIVOS) | 29/01/2024 | 16/02/2024 | 29/01/2024 | 16/02/2024 | 18 | 18 | 0 | Se hace entrega del informe de diagnostico normativo mediante oficio MCA067-2024-2402FDS-017 el 16 de febrero de 2024 para la revisión y comentarios de la interventoría. El día 9 de mayo de 2024 se aprueba el componente por medio del oficio RENOBO-419-2023-084 |
| INFORME TOPOGRÁFICO (INFORME Y PLANIMETRÍA) | 30/01/2024 | 15/03/2024 | 8/02/2024 | 15/03/2024 | 45 | 36 | 0 | Se hace entrega de la topografía preliminar mediante oficio MCA153-2024-2402FDS-048 para revisión y comentarios de la interventoría. El día 24 de abril de 2024 se da aprobación a la nube de puntos ,mediante oficio RENOBO-419-2023-071 |
| ESTUDIOS HISTÓRICOS Y TIPOLÓGICOS DEL BIC | 16/02/2024 | 14/03/2024 | 8/02/2024 | 15/03/2024 | 27 | 36 | -1 | Se hace entrega del informe preliminar mediante oficio MCA153-2024-2402FDS-048 para revisión y comentarios de la interventoría. Se da la aprobación del componente el 10 de mayo de 2024 mediante oficio RENOBO-419-2023-127 |
| INFORME DE COMPONENTE DE DIAGNOSTICO DEL BIC | 16/02/2024 | 14/03/2024 | 8/02/2024 | 15/03/2024 | 27 | 36 | -1 | Se hace entrega del informe preliminar mediante oficio MCA153-2024-2402FDS-048 para revisión y comentarios de la interventoría. Se da la aprobación del componente el 10 de mayo de 2024 mediante oficio RENOBO-419-2023-127 |
| INFORME DE COMPONENTE DE BIENES MUEBLES | 16/02/2024 | 14/03/2024 | 8/02/2024 | 15/03/2024 | 27 | 36 | -1 | Se hace entrega del informe preliminar mediante oficio MCA153-2024-2402FDS-048 para revisión y comentarios de la interventoría. Se da la aprobación del componente el 10 de mayo de 2024 |
| INFORME DE COMPONENTE DE VALORACIÓN BIC | 16/02/2024 | 14/03/2024 | 8/02/2024 | 15/03/2024 | 27 | 36 | -1 | Se hace entrega del informe preliminar mediante oficio MCA153-2024-2402FDS-048 para revisión y comentarios de la interventoría el día 5 de julio de 2024 se da aprobación del componente mediante oficio RENOBO-419-2023-160 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **INFORME ARQUEOLOGÍA** | **17/02/2024** | **14/03/2024** | **8/02/2024** | **29/02/2024** | **26** | **21** | **14** | →29 febrero 2024Se hace entrega del informe arqueológico preliminar mediante oficio MCA107-2024-2402FDS-031. →1 julio 2025 según oficio MCA519-2025-2402FDS-242, se remite por parte del consultor Estudio arqueológico para Formulación de Plan de Manejo del proyecto en mención con la radicación ante el ICANH bajo el número 2025184200069742.<br>→14 julio 2025 El Componente arqueológico está aprobado según Formato de evaluación realizado por la interventoría, a la espera de la respuesta de ICANH, para dejar cerrado este componente.<br>→17 febrero 2026 **Autorización de Intervención Arqueológica 8805** Teniendo en cuenta la respuesta al radicado CR 2025184200069742 CE 2025162000082551, se establece que todas las observaciones en el proceso en cuanto a las medidas de manejo Arqueológico. |
| **INFORME DIAGNOSTICO DE REDES (L, H)** | **18/02/2024** | **27/03/2024** | **8/02/2024** | **15/03/2024** | **38** | **36** | **12** | Se hace entrega del informe preliminar mediante oficio MCA153-2024-2402FDS-048 para revisión y comentarios de la interventoría. Se da aprobación al informe de diagnóstico eléctrico mediante oficio RENOBO-419-2023-078. Se da aprobación al diagnóstico del componente de diagnóstico hidrosanitario mediante oficio RENOBO-419-2023-095 |
| **ESTUDIO GEOTÉCNICO** | **15/03/2024** | **12/04/2024** | **4/03/2024** | **22/05/2024** | **28** | **79** | **-40** | Se hace entrega del estudio de suelos y recomendaciones de cimentación mediante oficio MCA359-2024-2402FDS-114, se da aprobación del componente el 28 de junio de 2024 mediante oficio RENOBO-419-2023-157 |
| **ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO** | **19/02/2024** | **12/04/2024** | **26/02/2024** | **8/05/2024** | **53** | **72** | **-26** | Se hace entrega de la implantación básica del proyecto el día 5 de marzo de 2024 mediante oficio MCA123-2024-2402FDS-035 para revisión y comentarios de la interventoría. El día 8 de mayo de 2024 se hace la presentación ante el SED el día 8 de mayo de 2024 donde se da la viabilidad por las partes para dar la aprobación del esquema básico. Se hace aprobación final el 19 de junio de 2024 mediante oficio RENOBO-419-2023-137 |
| **PREDIMENSIONAMIENTO ESTRUCTURAL** | **1/03/2024** | **17/05/2024** | **9/05/2024** | **19/05/2024** | **77** | **10** | **-2** | Se hace entrega de las bases de diseño del componente estructural mediante oficio MCA336-2024-2402FDS-107 para revisión y comentarios de la interventoría. Se aprueba el anteproyecto por parte de la interventoría mediante RENOBO-419-2023-165 |
| **B.O.D. (BASES DE DISEÑO) ESPECIALISTAS** | **15/04/2024** | **20/05/2024** | **9/05/2024** | **19/05/2024** | **35** | **10** | **1** | →**19 mayo 2024-Entrega BOD´S técnicos** con bases de diseños de las especialidades mediante oficio MCA336-2024-2402FDS-107 para revisión y comentarios de la interventoría. A la fecha se tienen la aprobación de todos los BOD técnicos:<br>→COMPONENTE ESTRUCTURA: aprobación RENOBO-419-2023-125ª de 12/06/2024<br>→COMPONENTE ELÉCTRICO: aprobación RENOBO-419-2023 de 147-24/06/2024<br>→COMPONENTE HS: aprobación RENOBO-419-2023-157 de 28/06/2024<br>→COMPONENTE MECÁNICO: aprobación RENOBO-419-2023 de 152-26/06/2024<br>→COMPONENTE BIOCLIMÁTICO: aprobación RENOBO-419-2023-135 -19/06/2024<br>→COMPONENTE ACÚSTICO: aprobación RENOBO-419-2023-150 de 26/06/2024<br>→COMPONENTE SEÑALETICA Aprobación RENOBO-419-2023-165 de 24/06/2024 |
| **ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO** | **12/04/2024** | **14/06/2024** | **16/05/2024** | **14/06/2024** | **63** | **29** | **0** | Se hace la primera presentación al SED el día 31 de mayo de 2024. Finalmente se hace entrega del anteproyecto definitivo mediante oficio MCA430-2024-2402FDS-151. Se aprueba el anteproyecto por parte de la interventoría mediante RENOBO-419-2023-206 el día 17 de julio 2025 |
| **ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL** | **17/05/2024** | **14/06/2024** | **20/05/2024** | **14/06/2024** | **28** | **25** | **0** | →16 junio 2024 Se hace entrega del anteproyecto estructural mediante oficio MCA432-2024-2402FDS-143. →15 julio 2024 Se aprueba el anteproyecto por parte de la interventoría mediante RENOBO-419-2023-170 |
| **ANTEPROYECTOS TÉCNICOS (M, L, H, YBI Y YAC)** | **20/05/2024** | **9/08/2024** | **20/05/2024** | **26/07/2024** | **81** | **67** | **14** | →26 junio 2024 Se hace entrega del anteproyecto estructural mediante oficio MCA557-2024-2402FDS-185 →15 julio 2024 Se aprueba el anteproyecto por parte de la interventoría mediante RENOBO-419-2023-170 |
| **RADICACIÓN MINCULTURA (IDPC)** | **17/06/2024** | **12/08/2024** | **17/06/2024** | **17/06/2024** | **56** | **0** | **56** | →**25 abril 2025 Aprobación por parte del IDPC**-Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante Resolución 314 de 24-04-2025 con el cual se resuelve intervención para los inmuebles ubicados en la calle 61 sur No. 80I-40, calle 61 sur No. 80I-68, calle 61 sur No.80I-74, calle 60 sur No. 80I-67, calle 60 sur No. 80I-73 y calle 60 sur No. 80I-79 de la ciudad de Bogotá D.C." |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RADICACIÓN CURADURÍA - DADEP (ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA)** | **16/09/2024** | **30/05/2025** | **30/05/2025** | **30/05/2025** | **256** | **0** | **0** | **Trámite de Licencia de Construcción – Proyecto IED Francisco de Paula Santander**<br>→30 de mayo de 2025, se realiza la radicación inicial del proyecto ante la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número 11001-2-25-1015, correspondiente al trámite de Licencia de Construcción para ampliación, modificación, adecuación y reforzamiento en el predio ubicado entre la calle 61 sur No. 80-40 / 80-74, calle 60 sur No. 80-73 / 80-79. Dicha radicación fue incompleta.<br>→3 de junio de 2025, se efectúa la radicación completa en debida forma del proyecto.<br>→22 de julio de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emite el Acta de Observaciones y Correcciones correspondiente al proyecto.<br>→26 julio 2025 se recibe en el correo de interventoría el documento según oficio MCA587-2025-2402FDS-256 en el cual se adjunta el Acta de Observaciones y correciones emitido por la Curaduría Urbana N2. →Según oficio MCA072-2026-2402FDS-300 se adjunta por parte de la Consultoría ENTREGA LICENCIA DE CONSTRUCCION – ACTO ADMINISTRATIVO 11001-2-25-4956 - Licencia de Construcción en firme con fecha 30 enero 2026 |
| **PROYECTO ARQUITECTÓNICO BASE** | **14/06/2024** | **12/06/2025** | **18/06/2024** | **15/08/2024** | **363** | **58** | **301** | →3 de junio de 2025, según oficio MCA433-2025-2402FDS-230 se efectúa la radicación completa en debida forma del proyecto.<br>→15 de julio de 2025, mediante oficio No. RENOBO-419-2023-248, la Interventoría emite la aprobación de los anteproyectos de Arquitectura. |
| **PRESUPUESTO PARAMÉTRICO** | **15/04/2024** | **13/05/2024** | **15/04/2024** | **6/05/2024** | **28** | **21** | **7** | →**6 de mayo de 2024** Se realizó la entrega de las bases de diseño de las especialidades mediante el oficio No. MCA294-2024-2402FDS-097.<br>→**5 de junio de 2024** Mediante el oficio No. RENOBO-419-2023-114, se emite respuesta en la cual se aprueba la información correspondiente al presupuesto paramétrico. |
| **PRESUPUESTO PRELIMINAR** | **13/05/2024** | **16/09/2024** | **20/05/2024** | **26/07/2024** | **126** | **67** | **52** | →Se hace entrega del presupuesto preliminar con los anteproyecto mediante oficio MCA557-2024-2402FDS-185 →15 de julio de 2025, mediante oficio No. RENOBO-419-2023-248, la Interventoría emite la aprobación de los anteproyecto presupuesto referido a la entrega de comsponentes principales |
| **PROYECTO ARQUITECTÓNICO (PLANOS + DETALLES)** | **12/06/2025** | **15/07/2025** | **12/06/2025** | **13/06/2025** | **33** | **1** | **32** | Componente de Arquitectura y Urbanismo – Avances y Aprobaciones<br>→1 de julio de 2025, según oficio No. MCA518-2025-2402FDS-241, la Consultoría realiza la entrega de los proyectos técnicos correspondientes al componente de Arquitectura y Urbanismo.<br>→15 de julio de 2025, mediante oficio No. RENOBO-419-2023-248, la Interventoría emite la aprobación de los anteproyectos de Arquitectura y Urbanismo.<br>→18 de julio de 2025, según oficio No. MCA574-2025-2402FDS-253, la Consultoría entrega los proyectos finales del componente de Arquitectura y Urbanismo, dando respuesta a las observaciones emitidas previamente.<br>→23 de julio de 2025, en el marco del Comité realizado en esa fecha, el profesional de Interventoría aprueba las respuestas presentadas por la Consultoría y aprueba el proyecto arquitectónico y urbanístico, el cual inicia el trámite de radicación ante la entidad . |
| **PROYECTO ESTRUCTURAL** | **20/06/2025** | **15/07/2025** | **18/06/2024** | **1/07/2025** | **25** | **378** | **14** | **Componente de Estructural – Avances y Aprobaciones**<br>→1 de julio de 2025, según oficio No. MCA518-2025-2402FDS-241, la Consultoría realiza la entrega de los proyectos técnicos correspondientes al componente Estructural.<br>→15 de julio de 2025, mediante oficio No. RENOBO-419-2023-248, la Interventoría emite la aprobación de los anteproyectos de Estructural.<br>→18 de julio de 2025, según oficio No. MCA574-2025-2402FDS-253, la Consultoría entrega los proyectos finales del componente estructural , dando respuesta a las observaciones emitidas previamente.<br>→23 julio 2025 , en el marco del Comité realizado en esa fecha, el profesional de Interventoría aprueba las respuestas presentadas por la Consultoría y aprueba el proyecto Estrucutral, el cual inicia el trámite de radicación ante la entidad . |
| **PROYECTOS TÉCNICOS (M, L, H, YBI, YAC, YSE Y CV)** | **20/06/2025** | **15/07/2025** | **30/05/2025** | **1/07/2025** | **25** | **32** | **14** | **Proyectos Técnicos componente 3 – seguimiento y avance**<br>Los siguientes son los componentes técnicos:<br>*Componente eléctrico<br>*Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio<br>*Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores.<br>*Componente Seguridad Humana.<br>*Componente bioclimático<br>*Componente acústico<br>Componente de instalaciones mecánicas<br>Componente ambiental y de manejo de residuos<br>→1 julio 2025 según oficio MCA518-2025-2402FDS-241, se hace entrega por parte del consultor de proyectos técnicos.<br>→15 julio 2025 según oficio RENOBO-419-2023-248, interventoría aprueba anteproyectos técnicos.<br>→18 julio 2025 Según oficio MCA574-2025-2402FDS-253, se hace entrega por parte de Consultoría de proyectos finales técnicos dando respuesta a observaciones emitidas por la consultoría<br>→23 julio 2025 En comité realizado ese día se aprueba por parte de los profesionales de interventoría la respuesta a las observaciones solicitadas y se aprueba proyectos técnicos que conforman el componente 3 que inicia tramite de proceso de radicación la entidad.<br>→13 enero 2026 Según oficio RENOBO-419-2023-306 se solicita respuesta requerimiento solicitud observaciones según oficio Radicado:<br>S2026000060,por parte de la entidad (compromiso de respuesta 2 de marzo 2026) |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO V1** | **16/09/2024** | **18/06/2025** | **30/05/2025** | **20/06/2025** | **275** | **21** | **-2** | **Proyectos presupuesto – seguimiento**<br>→21 julio 2025 según oficio MCA491-2025-2402FDS-238 entrega presupuesto Versión 1 por parte del consultor con los siguientes componentes:<br>Desarrollo de análisis de precios unitarios preliminares<br>Cálculo técnico de cuadrillas de obra<br>Análisis de herramientas y equipos necesarios por actividad.<br>Estudio de mercado<br>Estructuración inicial de especificaciones técnicas<br>Definición del alcance técnico<br>Identificación de materiales requeridos<br>→3 julio 2025 se da respuesta de la entrega del consultor por parte de interventoría<br>→20 julio 2025 según oficio MCA577-2025-2402FDS-254 se hace entrega por parte del consultor del PRESUPUESTO V 1.0A con los siguientes anexos:<br>Respuesta observaciones solicitadas por la interventoría<br>Matriz presupuestal codificada<br>APU actualizados<br>Especificaciones técnicas por producto |
| **PRESUPUESTO V2** | **18/06/2025** | **15/07/2025** | | | **27** | **N/A** | **N/A** | N/A |
| **PRESUPUESTO FINAL** | **15/07/2025** | **12/08/2025** | | | **28** | **N/A** | **N/A** | N/A |
| **FIN PROYECTO** | **27/11/2024** | **15/08/2025** | | | **261** | **N/A** | **N/A** | N/A |

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

# INFORME SEMANAL N°42

## I. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | **Contrato No. 419 DE 2023** | | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** | | | | |
| **SEMANA No.** | 42 | **DEL** | **2/03/2026** | **AL** | **8/03/2026** |
| **TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO** | 291 dias | **Supervisión del contrato de Interventoría No 419 de 2023** | **Víctor Hugo Arenas Garzón** | | |
| | | **Apoyo a la Supervisión** | **Ana Yorleny Gonzalez Castillo** | | |

## IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

**Aspecto Legal y Administrativo**

ENTREGA LICENCIA DE CONSTRUCCION DEBIDAMENTE EJECUTORIADA con fecha 30 enero 2026 – ACTO ADMINISTRATIVO 11001-2-25-4956 según oficio MCA072-2026-2402FDS-300 Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026

Radicaciones realizadas por la Interventoría de las cuales se espera respuesta por parte de la entidad (RENOBO) →Radicación
oficio RENOBO-419-2023-309 con fecha 21 enero 2026 Asunto: Solicitud de reajuste contractual a la cláusula QUINTA del contrato de interventoría: FORMA DE PAGO (Sin respuesta por parte de la enidad)
→Radicación oficio RENOBO-419-2023-310 con fecha 21 enero 2026 Asunto : Manifestación de DESEQUILIBRIO ECONÓMICO del contrato de interventoría No. 419 de 2023. (Sin respuesta por parte de la enidad)
→Radicación oficio: RENOBO-419-2023-311 con fecha 20 de enero de 2026 Asunto: Solicitud de reajuste contractual por índice de precios al consumidor (IPC) del contrato de Interventoría (Sin respuesta por parte de la enidad)

ACTUALIZACIÓN PROGRAMACIÓN DE CONSULTORIA – REINICIO DE CONTRATO según oficio MCA080-2026-2402FDS-301 Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026 (se debe dar copceto por parte de interventoría el el proximo comité 3 marzo 2026)

→**Comité No 39** La reunión tuvo como objetivo dar seguimiento al Comité No. 39 y avanzar en los aspectos técnicos, administrativos y contractuales del proyecto. Durante la sesión se verificó el quórum, se revisó el acta del comité anterior y se confirmó que la licencia de construcción se encuentra en firme. La interventoría informó un avance del 87,14 %, y señaló que el componente Corte 3 presenta observaciones, cuya entrega ajustada estaba programada para el 4 de marzo de 2026. ( LA RADICACIÓN FINAL DEL CORTE COMPONENTE 3 QUEDO SEGÚN COMPROMISO DE REUNIÓN VIRTUAL COMPONENTE ELECTRÍCO PARA EL DÍA MIERCOLES 11 DE MARZO)
En cuanto a los temas administrativos, se revisó la inclusión de pares profesionales en el presupuesto, así como la ejecución de simulaciones constructivas BIM , para las cuales se estimó un plazo aproximado de 15 días. Igualmente, se planteó la coordinación de reuniones técnicas con RenoBo para el cierre de estos componentes.
En el ámbito contractual, se analizó la fecha de finalización del contrato prevista para el 21 de marzo de 2026, así como la necesidad de realizar un análisis del plazo y convocar una mesa jurídica para revisar las condiciones de cierre contractual. También se evidenció la dificultad de avanzar hacia la liquidación mientras existan trámites pendientes con entidades externas, particularmente en materia de servicios públicos.
Respecto a los trámites externos, se informó que ante la Secretaría de Ambiente se radicó solicitud el 2 de febrero, con un plazo aproximado de 90 días para respuesta. Ante ENEL se cuenta con la aprobación de factibilidad, estimándose un plazo cercano a 15 días desde la radicación de la serie 3. En relación con acueducto y alcantarillado, se indicó que la solicitud fue radicada el 18 de febrero, con un tiempo estimado de 15 días para respuesta.
Teniendo en cuenta estos tiempos, la interventoría recomendó suspender el contrato por un periodo de dos meses, con el fin de proteger el plazo contractual mientras se obtienen los pronunciamientos de las entidades externas. y remitir la solicitud formal de suspensión.

→**Solicitud de Suspensión 3 a los contratos 433-2023 y 419-2023** Que el día 04 de marzo 2026 por medio del oficio MCA974-2025-2402FDS-315, el Arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de Representante Legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría, Solicitud de Suspensión No. 3 del Contrato de consultoría 433-2023, basado en los siguientes términos. → Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a ustedes se conceda dicha Suspensión N°3 por 50 días calendario, es decir desde el 13/03/2026 y hasta el 02/05/2026 tiempo estimado para la culminación de los trámites y la emisión del respectivo pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, relacionado con el permiso de aprovechamiento forestal requerido para la ejecución del proyecto.
→El borrador del Acta se encuentra en revisión por parte del a Supervisión

**Aspecto Técnico (% de avance )**

| ITEM | ACTIVIDADES | PORCENTAJE DE INCIDENCIA | PORCENTAJE EJECUTADO | PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA | PORCENTAJE TOTAL CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas , aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. | 2,5% | 2,5% | 10,00% | 10,00% |
| | 1. Componente de actividades preliminares | 2,5% | 2,5% | | |
| | 2. Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC | 2,5% | 2,5% | | |
| | 3. Componente arqueológico | 2,5% | 2,5% | | |
| | -Exploraciones arqueológicas | | | | |
| 2 | 1. Componente de diagnóstico del BIC | 2,8% | 2,8% | 25,00% | 25,00% |
| | 2. Componente de diagnóstico de redes | 2,8% | 2,8% | | |
| | 3. Componente de diagnóstico estructural | 2,8% | 2,8% | | |
| | 4. Componente forestal y de avifauna | 2,8% | 2,8% | | |
| | 5. Componente de bienes muebles | 2,8% | 2,8% | | |
| | 6. Componente de valoración de BIC | 2,8% | 2,8% | | |
| | 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) | 2,8% | 2,8% | | |
| | 8. Proyecto integral de intervención del BIC: | | | | |
| | - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC | 1,4% | 1,4% | | |
| | -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. | 1,4% | 1,4% | | |
| | 9. Componente de diseño arquitectónico | | | | |
| | -Esquema básico | 2,8% | 2,8% | | |
| 3 | 1. Proyecto de intervención integral del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. | 2,3% | 2,3% | 30,00% | 30,00% |
| | 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico | 2,3% | 2,3% | | |
| | 3. Componente estructural | 2,3% | 2,3% | | |
| | 4. Componente eléctrico | 2,3% | 2,3% | | |
| | 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. | 2,3% | 2,3% | | |
| | 6. Componente de instalaciones mecánicas | 2,3% | 2,3% | | |
| | 7. Componente bioclimático | 2,3% | 2,3% | | |
| | 8. Componente de seguridad humana | 2,3% | 2,3% | | |
| | 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. | 2,3% | 2,3% | | |
| | 10. Componente de señalización y señalética | 2,3% | 2,3% | | |
| | 11 Componente ambiental y de manejo de residuos. | 2,3% | 2,3% | | |
| | 12. Componente acústico | 2,3% | 2,3% | | |
| | 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Especificaciones técnicas generales y particulares | 2,3% | 2,3% | | |
| 4 | 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación | | | 14,60% | 15,00% |
| | -Estudio de mercado | 2,5% | 2,3% | | |
| | -Análisis de precios unitarios | 2,5% | 2,3% | | |
| | 2. Componente de trámites y autorizaciones | | | | |
| | -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura | 1,25% | 1,25% | | |
| | -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana | 1,25% | 1,25% | | |
| | -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura | 1,25% | 1,25% | | |
| | -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana | 1,25% | 1,25% | | |
| | 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. | | | | |
| | Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico | 5% | 5,0% | | |
| 5 | 1. Componente de trámites y autorizaciones | | | 10,50% | 15,00% |
| | -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. | 1,2% | 1,2% | | |
| | -Licencia de Construcción expedida | 2,5% | 2,5% | | |
| | -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. | 1,5% | 0,8% | | |
| | 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación | | | | |
| | -Presupuesto final | 2,5% | 2,0% | | |
| | -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. | 0,8% | 0,5% | | |
| | -Cronograma de obra, | 2,0% | 1,5% | | |
| | 3. Componente BIM | 2,5% | 2,0% | | |
| | 4. Informe Final. | 1,0% | 0,0% | | |
| | 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. | 0,5% | 0,0% | | |
| | 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados. | 0,5% | 0,0% | | |
| 6 | Suscripción del acta de liquidación. | 5,0% | 0,0% | 0,00% | 5,00% |
| | | | 90,10% | 90,10% | 100,00% |

**Aspecto Ambiental**

→Radicación 2026ER16222 del 2 de febrero de 2026, donde se solicita permiso de aprovechamiento forestal de la Secratría Distrital de Ambiente Proceso 6890396 (Visita técnica y evaluación forestal:
Puede tomar entre 15 y 30 días hábiles, dependiendo de la complejidad del proyecto tiempo de respuesta por parte dela entidad). Detalles constructivos
de los planos de infraestructura que se anexan. (solicitud RENOBO Radicado S2026000060 del 6 enero 2026
○ Memoria de cálculo de infraestructura, que incluya las proyecciones en cantidades
por tipo de residuo a generar en el colegio.
○ Informe de evaluación y diagnóstico.
○ Autorización de autoridades competentes
○ Manual de mantenimiento. Respuesta por parte de la Consultoría Radicado MCA031-2026-2402FDS-295 con fecha 25 de enero de 2026 ( Componente en estudio por parte de Interventoría compromiso de entrega el día 2 de marzo 2026 - por parte del profesional de Interventoría) → Según oficio MCA107-2026-2402FDS-310 del día 2 de marzo La Consultoría radica Entrega final compónente ambienta el cual es aprobado por interventoría y se radicara el día miercoles 11 marzo como parte de las respuestas a las observaicones emitidas por la entidad solicitud RENOBO Radicado S2026000060 del 6 enero 2026

**Trámite Empresas de Servicios Públicos**

→Radicación de factibilidad EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP con fecha de Radicación 18 febrero 2026 numero de radicación E-2026-10010137 tipo de solicitud PETICIÓN tiempo de respuesta 15 días hábiles ( 11 de marzo 2026). →Radicación factibilidad ENEL
para el caso N° 936513421 del 17 febrero 2026 / Solicitud de revalidación de factibilidad # 1500616244 se encuentra en estudio con tiempo de respuesta estimado de 15 días hábiles (10 de marzo 2026)

**Aspecto BIM**
**(REPORTE QUINCENAL)**

→16 sept 2025 Interventoria presenta oficio RENOBO-419-2023-280 cuyo asunto es: **Revision proyecto BIM-Consolidado de avance según entregas de Consultoría** la con conclusión de dicho informe es El proyecto ha alcanzado un avance significativo en comparación con la última revisión. Los modelos BIM presentan un avance del 62% y la coordinación BIM ha llegado al 70%, lo que da un consolidado total de 66 % de avance general. Es importante señalar que aún falta por modelar los movimientos de tierras, parametrizar algunos modelos, aumentar el LOD y completar la entrega de la simulación 4D.Es fundamental tener en cuenta que los diseños técnicos y el presupuesto no se pueden finalizar hasta que se complete el modelado y la coordinación técnica total del proyecto. →2 diciembre 2025 Interventoria envia oficio RENOBO-419-2023-298 cuyo asunto es:Revisión proyecto BIM noviembre del 2025 ( no se tiene respuesta de la Consultoría para verificación seguimiento a las observaciones hechas por la Interventoría) .
→CONCLUSIONES COMÍTE REALIZADO EL DÍA 2 DE MARZO 2026 →La interventoría recibió la respuesta del contratista enviada el 27 de febrero y está revisando ajustes a los modelos ( Compromiso respuesta 10 marzo) →El avance reportado del componente BIM es del 86.5% y los pendientes principales son las simulaciones 4D y la atención a observaciones →La interventoría solicita mayor detalle de conexiones y empalmes en la estructura metálica y de madera para alcanzar nivel de detalle constructivo (LOD 350) →¿Cuándo se estima la entrega del modelo de conexiones/estructura metálica? RESPUESTA : Entregar el modelo de la estructura metálica el 9 de marzo → La interventoría emitirá respuesta a la documentación entregada el 27 y entregará la revisión del componente BIM el 6 de marzo ( Compromiso cumplido)

| I. INFORMACIÓN GENERAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | **Contrato No. 419 DE 2023** | | | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** | | | | | |
| **SEMANA No.** | 42 | **DEL** | **2/03/2026** | **AL** | **8/03/2026** | |
| **TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO** | 291 dias | **Supervisión del contrato de Interventoría No 419 de 2023** | **Víctor Hugo Arenas Garzón** | | | |
| | | **Apoyo a la Supervisión** | **Ana Yorleny Gonzalez Castillo** | | | |

**V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA**

→ Radicado de Componentes de Corte 3 y 4 - miercoles 11 de marzo. → Suspensión No 3 para los Contrato 433-2023 y 419 - 2023 por 50 días calendario, es decir desde el 13/03/2026 y hasta el 02/05/2026 tiempo estimado para la culminación de los trámites y la emisión del respectivo pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, relacionado con el permiso de aprovechamiento forestal requerido para la ejecución del proyecto.

**VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO**

→**Informe Semanal No. 41 – Periodo del 23 feb al 01 de marzo 2026**

Durante el periodo comprendido entre el 23 de febrero y el 01 de marzo, se determinó un avance físico del 85,87% de ejecución total, conforme al desarrollo de las actividades programadas.

Sin embargo, la programación contractual establece un avance esperado del 91%, lo que evidencia una diferencia frente a lo proyectado. Esta variación obedece a que aún se encuentran pendientes la entrega de algunos productos y su respectiva revisión y emisión de concepto por parte de la interventoría. En consecuencia, aunque las actividades presentan un avance significativo, el cumplimiento contractual está condicionado a la culminación y aprobación formal de dichos entregables.

→Antecedentes del Contrato

→27 noviembre 2023-Contrato de Interventoría No° 419-2023.

Contratante: RENOBO-Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Contratista: IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.A IACOLCIC S.A.S

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

→29 enero 2024 Acta de Inicio

Situaciones relevantes en la ejecución del contrato:

→Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No.419-2023, desde el 02 de septiembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024, con reinicio el 1 de diciembre de 2024, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión

→Prórroga a la suspensión No. 1 de la ejecución del contrato de interventoría 419-2023 desde el 01 de diciembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2025, con reinicio el 1 de marzo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión.

→Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 de la ejecución del contrato de interventoría 419-2023 desde el 01 de marzo de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio el 30 de mayo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión.

→Reinicio del Contrato 419 de 2023 desde el 30 de mayo de 2025. En este sentido, la fecha de terminación del contrato es el día 15 de agosto 2025. terminación del contrato es el día 15 de agosto del 2025.

→22 julio 2025 **Según lo indicado en el Oficio No. MCA 564 – 2025–2402FDS-255, se solicita la suspensión del Contrato de Consultoría No. 433-2023, desde el 24 de julio de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el día 14 de noviembre de 2025.** → **Prórroga 1 a la Suspensión 2** fechas del 14 de noviembre al 13 enero 2026 → **Prórroga 2 a la Suspensión 2** fechas 14 de enero al 16 de febrero 2026

→Fecha finalización del contrato 21 de marzo 2026 →Aprobación IDPC según Resolución 314 de 25 abril 2025 del Instituto Distrital de Patrimonio cultural "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de intervención para los inmuebles ubicados en la calle 61 sur No. 80I-40, calle 61 sur No. 80I-68, calle 61 sur No.80I-74, calle 60 sur No. 80I-67, calle 60 sur No. 80I-73 y calle 60 sur No. 80I-79 de la ciudad de Bogotá D.C."

→ENTREGA LICENCIA DE CONSTRUCCION DEBIDAMENTE EJECUTORIADA– ACTO ADMINISTRATIVO 11001-2-25-4956 el dia 30 enero 2026 radicada por la Consultoría según oficio MCA072-2026-2402FDS-300 Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026 →Solicitud de Suspensión 3 a los contratos 433-2023 y 419-2023 Que el día 04 de marzo 2026 por medio del oficio MCA974-2025-2402FDS-315, el Arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de Representante Legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría, Solicitud de Suspensión No. 3 del Contrato de consultoría 433-2023, basado en los siguientes términos. → Solicitud de Suspensión N°3 por 50 días calendario, es decir desde el 13/03/2026 y hasta el 02/05/2026 tiempo estimado para la culminación de los trámites y la emisión del respectivo pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, relacionado con el permiso de aprovechamiento forestal requerido para la ejecución del proyecto.

| OBSERVACIONES | | DIRECTOR DE CONSULTORIA |
|---|---|---|
| | | |
| **Firma** | **Firma** | **Firma** |

| REALIZADO POR | REVISADO POR | APROBADO POR |
|---|---|---|
| **J.DAVID LÓPEZ** | **COORDINADOR INTERVENTORÍA** | **Patricia Molina Fonseca** |
| **PROFESIONAL DE APOYO** | La revisión es realizada por el Director de Interventoría porque contractualmente no se tienen estabecido un Coordinador de interventoria | **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** |

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIO ANDRES CABRERA PINZON,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80087073** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES)

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

**MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA**
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 04:27:18 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **830146499**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143404680** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 04:26:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80087073** y Nombre: **MARIO ANDRES CABRERA PINZON.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143404529** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 16:24:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8301464991 |
| Código de Verificación | 830146499126070616245 9 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 16:25:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 80087073 |
| Código de Verificación | 80087073260706162524 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:22:44 PM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80087073**

Apellidos y Nombres: **CABRERA PINZON MARIO ANDRES**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 298997413

PIB
16:24:00

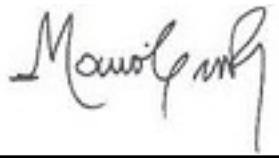

Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MC ARQUITECTOS S A identificado(a) con NIT número 8301464991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 298997317

PIB
16:23:12

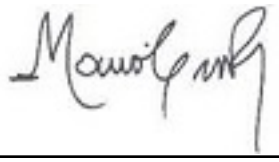

Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES CABRERA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80087073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# MC ARQUITECTOS S A

Volver al detalle

## Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

**Información Reportada por Entidades Estatales**

Noticias

**Contratos** 0

**Multas** 0

**Sanciones** 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

**Capacidad Juridica**

Capacidad Organizacional

**Fecha de constitución**
20040826
**Fecha Documento Personeria Juridica**
20040220
**Numero Documento Personeria Juridica**
000651
**Tipo Documento Personeria Juridica**
02

**Fecha de Vencimiento Personeria Juridica**
20540220
**Origen Documento Personeria Juridica**
Información no disponible

### Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

### Tenga en cuenta:

*Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



**Empresario**

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matricula mercantil

**Enlaces relacionados**

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE









Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.64"- Rev:(25052026)

Gobierno de Colombia

REDAM

# Campo código de verificación

Código de verificación

K12FB7SHUM

Pregunta c

¿ Cuánto es 5

6

## Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 80087073 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 30 junio 2026, 5:31 pm

VER PDF

ACEPTAR

In

Di
ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390
ción 2
nacional: 01 8000 95
25252

Correo electrónico:

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80087073 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/06/2026 05:31 PM

Código Verificación: **K12FB7SHUM**

Válida hasta: **28/09/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC